



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

El Control de Precios como Medida Eficaz para
que Cumplan su Destino Social los Salarios
Mínimos.

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A N
JULIA RODRIGUEZ AYALA

1 9 7 7

2367



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis Padres:

**JUAN RODRIGUEZ FLORES Y
ROMANA AYALA DE RODRIGUEZ**

A mis Hermanos:

**GUILLERMINA, SILVIA, RAFAEL Y
ALICIA RODRIGUEZ AYALA**

Y Sobrinos:

**JORGE ALBERTO Y
VERONICA ALINE.**

A todos ellos mi más sincero cariño, ya que en una u otra forma, me estimularon grandemente para que siguiera adelante con mis estudios, y así poder llegar al final de mi carrera.

Con el estudio y el trabajo
constante, el hombre puede-
llegar al "EXITO".

EL CONTROL DE PRECIOS COMO MEDIDA EFICAZ PARA QUE CUMPLAN
SU DESTINO SOCIAL LOS SALARIOS MINIMOS.

C A P I T U L O P R I M E R O
EL SALARIO MINIMO.

- 1.- Concepto.
- 2.- Clasificación.

C A P I T U L O S E G U N D O
NATURALEZA DEL SALARIO MINIMO:

- 1.- Antecedentes históricos.
- 2.- Su importancia actual.
- 3.- Efectos.

C A P I T U L O T E R C E R O
EL SALARIO MINIMO EN NUESTRA LEGISLACION.

- 1.- Cómo fué establecido.
- 2.- Legislaciones anteriores.
- 3.- Regulación actual.

C A P I T U L O C U A R T O
APLICACIONES AL SALARIO MINIMO.

- 1.- Análisis y crítica (estadísticas)
- 2.- La Escala Móvil, ¿una solución?

C A P I T U L O Q U I N T O
EL CONTROL DE PRECIOS COMO MEDIDA EFICAZ PARA QUE
CUMPLAN SU DESTINO SOCIAL LOS SALARIOS MINIMOS.

- 1.- Conceptos fundamentales.

- 2.- Concepto de Salario Base.
- 3.- Rendimiento y Poder Adquisitivo.
- 4.- Aspectos históricos y Sociales de la Teoría del Salario.
- 5.- Teorías Económicas Modernas.
- 6.- Ley de la Oferta y la Demanda.
- 7.- Criterios que se Emplean al Cotizar-Tareas.
- 8.- La línea Media; Su Pendiente.
- 9.- La Devaluación y el Control de Precios.
- 10.- Los Controles Directos Sobre Precios en México.

C O N C L U S I O N E S .

B I B L I O G R A F I A .

I N T R O D U C C I O N

La historia nos enseña que el hombre en todo tiempo, siempre ha desempeñado un papel activo en nuestra sociedad, teniendo que sólo él, toma la iniciativa de toda operación productiva.

Siempre para realizar sus fines, y subvenir a las necesidades de la vida, tiene que realizar esfuerzos pre severantes para cubrir sus necesidades.

En todo tiempo y en todos los países, salvo los salvajes, el numerario ha ocupado un puesto sobresaliente en las preocupaciones y en los deseos de los hombres.

Por lo que tenemos que ese trabajo realizado por el hombre recibe un precio que se llama SALARIO. Asi los precios son los que regulan no solo la producción sino la distribución, ya que la renta de cada cual, salario, beneficio, renta, no son sino precios de los servicios productores.

Estamos concientes que también estos precios varían con frecuencia, no solo para una mercancía dada sino para el conjunto de mercancías. Estas variaciones son las que afectan gravemente a los intereses de cada uno de nosotros.

C A P I T U L O P R I M E R O

EL SALARIO MINIMO

- 1.- Concepto.
- 2.- Clasificación.

CAPITULO PRIMERO

EL SALARIO MINIMO

- 1.- Concepto.
- 2.- Clasificación.

1.- CONCEPTO

Antes de examinar el concepto del Salario Mínimo, considero que es menester saber primero lo que significa la palabra salario.

Atendiendo a la etimología encontramos que Salario deriva de la palabra latina "SALARIUM", que quiere decir "DE SAL", estando esta relacionada con el uso que se hacía en la Antigüedad con la sal como Sistema de trueque, pues en aquel entonces era especialmente difícil tanto la obtención como el transporte de la misma.

En Roma en la época antigua, este uso tomó gran importancia, porque en bolsas que contenían el citado material, se identificaba el precio de una cosa; asimismo, al ejército se le pagaba con este material, y de ahí surgió la palabra "SOLDADA".

De la anterior definición etimológica es posible encontrar un elemento claro y preciso que se desprende de la misma, el concepto de valor entregado a cambio de algo, ahora bien, en orden al presente estudio y centrados dentro del Derecho del Trabajo veremos algunas de las definiciones de tan connotados tratadistas:

Así para el maestro Mario de la Cueva considera que el salario "es una de las formas de retribución del trabajo." (1)

El canónigo Llovera aportó tres conceptos en otras tantas definiciones:

a).- Salario en sentido general, equivale a remuneración de trabajo, "es toda retribución que percibe el hombre a cambio de un servicio que con su trabajo ha --- prestado". (2)

b).- En una aceptación menos amplia "salario significa todo beneficio obtenido mediante un trabajo que se hace a cuenta de otra persona".

c).- En una aceptación todavía más restringida, que es la ordinaria, económicamente hablando, la palabra salario se emplea para significar no cualquier remuneración de trabajo, aún cuando éste sea hecho a cuenta de otro, - sino una manera especial de remuneración: "la retribución que el obrero recibe de su patrón en recompensa de su trabajo." (3)

Charles Gide lo define como "renta, provecho o beneficio cobrado por un hombre, a cambio de un trabajo"(4)

Para el Maestro Alberto Trueba Urbina "el salario tiene una función eminentemente social, pues está destinado al sustento del trabajador de su familia". (5)

Por último el artículo 82 de la Ley Federal del Trabajo dice que "el salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador, en virtud del contrato de trabajo." (6)

De lo anterior encontramos como elemento principal del salario el que sea una retribución, una remuneración, una contraprestación por servicio realizado, constituyéndose por tanto, en un derecho exigible por parte del tra

bajador y en consecuencia sujeto al acuerdo de voluntades máxime si se toma en consideración la definición que de Contrato de Trabajo hace la propia Ley en el artículo 20— que a la letra dice: "Contrato Individual de Trabajo es a quel por virtud del cual una persona se obliga a prestar— a otra, bajo su dirección y dependencia un servicio personal mediante una retribución convenida.

Dentro de un concepto doctrinario tenemos que distinguir las diferentes aceptaciones o términos del Salario más importantes, y en tales circunstancias debemos — consignar que hasta la fecha nuestro Derecho Laboral Codificado había dividido el concepto de Salario en dos — grandes grupos, de un lado el Salario Mínimo Vital y del otro el Salario Remunerador, y es aquí, donde llegamos al Salario Mínimo, que es una Institución "que tiende a asegurar a cada trabajador un nivel mínimo de vida." (7)

Como podrá observarse, este tipo de Salario es un paso adelante del simple salario ya que intenta además — "colocar a cada trabajador en un estandar adecuado de vi da elevándole de la situación en que actualmente se desen vuelve." (8)

Conclusión a la que fácilmente se llega del análisis que del Salario Mínimo hace definición el artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo y que dice: "el salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo". LA CANTIDAD MENOR, ésta parece ser la principal característica del Salario Mínimo, es decir, que el traba jador deberá recibir una cantidad determinada por la Ley— en calidad de mínimo; y, ¿QUE ES LO MINIMO? en un sentido

amplio, es lo indispensable, así tenemos que esa cantidad menor, que la Ley establece, será la indispensable que un trabajador deberá recibir en una jornada de trabajo. Indispensable, porque no se puede dispensar, ni excusar.

Agrega el citado artículo que ese mínimo "deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos".- Y aquí tenemos claramente especificado el ámbito de suficiencia que deberá tener el multicitado salario.

El artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo se encuentra fundamentado en el artículo 123 Constitucional en su fracción VI que dice: " Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en una o en varias zonas económicas; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la industria o del comercio o en profesiones, oficios o trabajos especiales.

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades industriales y comerciales.

Los trabajadores del campo disfrutarán de un salario mínimo adecuado a sus necesidades.

Los salarios mínimos se fijarán por Comisiones Regionales, integradas con representantes de los trabajadores, de los patronos y del Gobierno y serán sometidos para su aprobación a una Comisión Nacional que se integrará

en la misma forma prevista para las Comisiones Regionales"

Resumiendo, el Salario Mínimo es:

- 1.- La cantidad menor.
- 2.- Que debe recibir en efectivo el trabajador.
- 3.- Por los servicios prestados.
- 4.- En una jornada de trabajo.

Son asimismo, elementos del Salario Mínimo, los si guientes:

- 1) El Salario Mínimo es regional, se fijará en - función de las necesidades económicas del lu- gar geográfico.
- 2) No es personal sino de carácter familiar.
- 3) Tiene como finalidad la satisfacción de todo - tipo de necesidades del trabajador y su fami- lia en condiciones normales.

Originalmente el artículo 123 en su fracción VI de cia que el Salario Mínimo ha de ser suficiente para garan- tizar las necesidades del trabajador, de su familia y de- sus placeres honestos; pero atinadamente el maestro Cava- zos Flores hizo notar que "afortunadamente a nadie se le- ocurrió reglamentar lo que debería entenderse por "place- res honestos", pues el Salario Mínimo siempre se ha fija- do con criterio político y nunca con criterio económico, - y en realidad nunca ha bastado para satisfacer ni siquie- ra las necesidades familiares, menos los placeres hones- tos de los trabajadores. (9)

2.- CLASIFICACION:

La clasificación del salario mínimo atendiendo a diferentes criterios, así tenemos que:

A).- Para el maestro Mario de la Cueva considera que: "el salario mínimo es además; ideal o real, sería el primero la cantidad mínima para adquirir el nivel de vida deseado por el Estado y el segundo la suma mínima que, atendiendo a las necesidades del trabajo y a las condiciones de la industria puede pagarse" (10).

B).- Para Porras López dice: "la doctrina enseña que el salario mínimo puede ser establecido por el Contrato y entonces, estamos ante el salario mínimo contractual" también "el salario mínimo se puede fijar de acuerdo con las necesidades mínimas del trabajador, y entonces se estará ante el salario mínimo vital".(11)

C).- De acuerdo a la Constitución en el artículo 123 fracción VI establece que "los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales". El establecer salarios mínimos generales y profesionales deriva de la fracción VI del artículo 123 Constitucional reformada en 1962. (12)

D).- La Ley Federal del Trabajo clasifica el salario mínimo en: general, del campo, y, profesional, en los siguientes artículos: a).- Salarios Mínimos Generales:

Artículo 91 "Los salarios mínimos podrán ser generales para una o varias zonas económicas, que pueden extenderse a una, dos o más entidades federativas o profesionales, para una rama determinante de la industria o del comercio o para profesiones, oficios o trabajos espe-

ciales, dentro de una o varias zonas económicas."

Artículo 92.- "Los salarios mínimos generales regirán para todos los trabajadores de la zona o zonas consideradas independientemente de las ramas de la industria, del comercio, profesiones, oficios o trabajos especiales" (13).

Artículo 93.- "Los trabajadores del campo, dentro de los lineamientos señalados en el artículo 90, disfrutará de un salario mínimo adecuado a sus necesidades." (14)

b).- Salarios Mínimos Profesionales: "Al Dr. Mario de la Cueva se le atribuye la creación de los salarios mínimos profesionales, se dice, inspirado en una antigua ley de Nueva Zelanda." (15)

"Las Comisiones Regionales y la Comisión Nacional fijarán los salarios mínimos profesionales cuando no exista algún otro procedimiento legal para su fijación ni existan contratos colectivos dentro de la zona respectiva aplicables a la mayoría de los trabajadores de determinadas profesiones u oficios y la importancia de estos lo amerite." (16)

Cuando existan contratos colectivos, se considera que no hay razón para fijar salarios mínimos profesionales, pues en el tabulador de plantas y salarios de los mencionados contratos quedan establecidos los salarios que correspondan a las diversas categorías.

"Los salarios mínimos profesionales dice la Ley Federal del trabajo en el artículo 96- regirán para todos los trabajadores de la rama de la industria o del comercio, de la profesión, oficio o trabajo especial considerado, dentro de una o varias zonas económicas." (17)

Salarios mínimos profesionales son pues en resumen, aquellos que guardan una directa relación con la aptitud o formación profesional del obrero. A diferencia del salario mínimo general, en el salario mínimo profesional la aptitud y la formación son elementos fundamentales, además, entran en su determinación otros factores ajenos al trabajador, los cuales pueden ser la naturaleza de la profesión, oficio o industria de que se trabaja.

CITAS BIBLIOGRAFICAS
"CAPITULO PRIMERO"

- 1.- Mario de la Cueva, "Derecho Mexicano del Trabajo", - 4a. Edición, Editorial Porrúa, S.A. México, 1969.
- 2.- Llovera José M. "Tratado de Sociología", Editora Nacional - México, D.P., 1952.
- 3.- Ob. Cit.
- 4.- Charles Gide, "Historia de las Doctrinas Económicas" 2a. Edición, Instituto Editorial Reus -Madrid, 1948.
- 5.- Trueba Urbina, "Nuevo Derecho del Trabajo", 2a. Edición, Editorial Porrúa, S.A. México, 1972.
- 6.- Ley Federal del Trabajo.
- 7.- Mario de la Cueva, "Derecho Mexicano del Trabajo", - 4a. Edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1969.
- 8.- Mario de la Cueva, Ob. Cit.
- 9.- Baltazar Cavazos Flores, "El Derecho del Trabajo en - la Teoría. . . y en la Práctica", la. Edición, Editorial Jus, S.A. México, 1972.
- 10.- Mario de la Cueva "Derecho Mexicano del Trabajo", - Ob. Cit.
- 11.- Armando Ferras López, "Derecho Procesal del Trabajo"
- 12.- Baltazar Cavazos Flores, Ob. Cit.
- 13.- Ley Federal del Trabajo.
- 14.- Ob. Cit.
- 15.- Baltazar Cavazos Flores, Ob. Cit.
- 16.- Ley Federal del Trabajo.
- 17.- Ob. Cit.

C A P I T U L O S E G U N D O

NATURALEZA DEL SALARIO MINIMO

- 1.- Antecedentes históricos.
- 2.- Su importancia actual.
- 3.- Efectos.

CAPITULO SEGUNDO

NATURALEZA DEL SALARIO MINIMO

- 1.- Antecedentes históricos.
- 2.- Su importancia actual.
- 3.- Efectos.

1.- ANTECEDENTES HISTORICOS

Para realizar sus fines, y principalmente para subvenir a las necesidades de la vida, todo ser que vive esta obligado a realizar cierto trabajo. Como sucede con la semilla que hace su esfuerzo para alzar la costra de tierra dura que la cubre y sale a respirar el aire y la luz. El zorro y el lobo que salen a cazar a su presa, por lo -- que el hombre no se aparta a la ley común; también el -- tiene que hacer esfuerzos perseverantes para cubrir sus -- necesidades. Así desde que el hombre entabló la lucha por apoderarse de los satisfactores necesarios para su exis--tencia y entendiendo que el trabajo es la fuente de esos--satisfactores, puso en juego su ingenio para que con el -- menor esfuerzo obtuviera el mayor provecho. En todos los--tiempos, aún en la Antigüedad y bajo el régimen de la esclavitud, ha habido hombres pobres, pero libres, que al--quilaban sus brazos a un rico, a cambio de cierto precio--en dinero o en género. Aquellos trabajadores libres de la Antigüedad eran, según parece, más bien lo que hoy enten--demos por artesanos, que vivían de algún oficio y que, en ciertos momentos, eran alquilados cuando el personal, es--clavo o doméstico no era suficiente. Sucedia que también--el amo alquilaba sus esclavos a otras personas, mediante--cierto precio que bien puede llamarse salario, pero que -- difiere en cuanto al salario actual, puesto que el amo --

del esclavo, y no el propio esclavo, era quien lo cobraba. El hombre utilizó al hombre y así se generaron relaciones bastante complejas en sus orígenes que posteriormente se fueron definiendo dando lugar a determinadas Instituciones Jurídicas.

La Guerra era utilizada también como medio para adquirir bienes, desde luego injustamente, aunque llegó a considerarse un Derecho, sin embargo planteó diferencias fundamentales entre los hombres que dieron origen a lo que más adelante se verá con más detalle, como tres grandes etapas en la organización de la cooperación humana en el trabajo; la esclavitud, las corporaciones y servidumbres y el proletariado.

GRECIA

En Grecia cuya estructura de la población fué idéntica a la de otros pueblos de la Antigüedad, la esclavitud había marcado en ellos una división profunda, pues mientras que el hombre libre, cualquier posición que tuviese, era libre de disponer de su persona y de sus bienes como sujeto de derecho, el esclavo carecía totalmente de derechos y atribuciones, constituyendo únicamente un bien, propiedad del amo, era en otras palabras, "UNA COSA"

Esta división lógicamente repercutía en los ámbitos económico y social, teniendo como resultado que en primer término el trabajo manual era desempeñado por los esclavos sin remuneración alguna y dada la carencia de personalidad que los mismos tenían, en ninguna forma podían reclamar el pago de alguna prestación puesto que careciendo de derecho, era improcedente cualquier petición al respecto.

Sin embargo los hombre libres llegaron a dedicarse a oficios que, aunque eran vistos con desprecio su número aumentó considerablemente, tendiéndose conocimiento de que el artesano producía para sí y para la Ciudad. Se tiene noticia que estos primeros artesanos se agruparon en asociaciones de oficios con fines políticos o de ayuda y de defensa mutua, con los obreros del mismo oficio que el suyo, y forma con ellos aquellas corporaciones — que tan importante papel han desempeñado en la historia-económica y hasta política de la Edad Media, y cuyos reglamentos fueron coedicados en el siglo XIV en el "Libro de los Oficios". A partir del día en que el artesano se entregó al contratista, como principal comprador, y luego como comprador único perdió su independencia: tiene un amo. El artesano ya no es sino un asalariado y el contratista se ha convertido en "el patrón". Esto no quiere decir que los artesanos hayan desaparecido, como ejemplo de esto tenemos a los pintores, relojeros, electricistas, fotógrafos, etc.

Estos artesanos que en forma alguna se preocuparon de los problemas de sus agremiados, no tenían personas a su servicio, ya que la mayoría de los casos eran esclavos.

ROMA

En Roma la Economía llegó a estar mucho más adelantada que en Grecia debido a las riquezas arrebatadas a los pueblos vecinos y su ámbito comercial más generalizado, propició el aumento de las economías pequeñas y el crecimiento de la Ciudad. Gran influencia tuvo en la historia de Roma la fusión de Patricios y Plebeyos, Romanos y Extranjeros y por último, Libres y Esclavos, de tal manera que llegaron a:

revolucionar todos los ámbitos, principalmente el social, colocando a los hombres en planos superiores de igualdad. No obstante, la población romana conservó su estructura - semejante a la época antigua, en el sentido de que la solución a los problemas económicos se efectuaba al través de la industria familiar. Llegando estas a ocupar un renglón muy importante tanto en las ciudades como en las provincias vencidas.

Contrariamente a lo que aconteció en Grecia, en Roma los oficios se multiplicaron cobrando importancia singular, pues en esta nueva y floreciente Urbe lejos de despreciarse su ejercicio, eran necesarios para mantener un ejército bien equipado; de aquí que Roma siempre contó con una población industrial, compuesta por los artesanos. Esto explica la aparición de los "Collegia Epificum" corporaciones de artesanos que existieron según algunos autores en el reinado de NUMA POMPILIO, pues aún cuando éstas tenían un carácter religioso, se han considerado como antecedentes muy remotos a las asociaciones sindicales modernas.

En la Ley de las Doce Tablas se autorizó su constitución, dándoles facultad para dictarse sus propios estatutos, pero a estas asociaciones únicamente pertenecían los artesanos y solo en época posterior fueron admitidos los demás trabajadores dependientes de los primeros, llegando inclusive a fijar salarios, en tiempo de DIOCLESIANO.

Al continuar la lucha de clases y al ir desapareciendo los esclavos, la servidumbre subió de importancia y pareció ser la solución a la carencia de esclavos te-

niendo como consecuencia que los maestros tomaran a su servicio a varios trabajadores de quienes trataban de obtener el mayor provecho posible de su trabajo, a cambio de sueldos bajísimos.

Roma se distinguió por sus adelantos en el campo jurídico y aún en nuestros días sigue siendo ejemplo y modelo de sus Instituciones Jurídicas, pero desgraciadamente no alcanzó a comprender la importancia de los problemas sociales y económicos enfocados en forma directa a la prestación del servicio humano, reglamentó únicamente el Contrato de Trabajo, conceptuándolo o equiparándolo a un Contrato de Arrendamiento de prestación de servicios, llegando a diferenciar entre:

a).--"LOCATIO CONDUCTIO OPERIS" (Contrato de obra), su objeto no es la prestación de una simple actividad, si no un resultado obtenido de esta actividad y previamente determinado, como la construcción de una casa.

b).--"LOCATIO CONDUCTIO OPERARUM" (Contrato de Trabajo), este contrato consiste en la prestación remunerada del trabajo, como en el caso del jornalero o del sirviente doméstico.

Sin embargo cabe aclarar que en relación al Salario, éste no fué considerado como parte esencial en los Contratos que antes se hizo referencia, ni mucho menos de que estuvieran tutelados por el Estado, pues este se dejaba al arbitrio de la parte contratante.

En resumen, podemos afirmar que tanto en el Derecho Romano, en lo que se refiere al Derecho del Trabajo, son -

un frágil antecedente histórico, puesto que no podemos hablar de antecedentes propiamente, en virtud de que no --- existió Legislación alguna al respecto.

EDAD MEDIA

En la Edad Media puede decirse que si existió un --- Derecho del Trabajo, pero su concepto era totalmente distinto al contemporáneo pues en lugar de proteger a los asalariados, protegía a los productores.

En efecto, al caer Roma en poder de los bárbaros, --- se desmembra y dispersa aquella unidad constituida por --- el Estado Romano, dando lugar a la formación de distintos pueblos, que al sentirse libres, tratan de sobrevivir por sí mismos, esto da como resultado que se estructure una --- población compuesta de tres clases sociales: el clero, --- los nobles, y la plebe.

Esta época de transición incubó lo que más tarde --- vino a constituir el Sistema Feudal, que en términos generales se caracterizó por el debilitamiento del poder real y el robustecimiento de los poderes locales, provocando u na notable desigualdad entre los hombres.

Es ahí cuando la servidumbre rural tuvo su etapa --- en la Cooperación a que en un principio nos referimos --- pues aún cuando no percibían salario, si recibían una com pensación a su trabajo como participación de los produc--- tos de la tierra, entregando otra parte al dueño de ellos al Señor Feudal.

Este sistema propició el desarrollo de la indus--- tria que de familiar paso a la ciudad y que permitió que los oficios fuesen practicados en gran número, dando ln---

gar frente a las necesidades y problemas, a que esta clase social ejercitará el derecho de asociación, constituyendo uniones profesionales o corporaciones gremiales, a las que pertenecían individuos de una misma profesión o profesiones afines y tenían como objeto defender sus derechos de clase y procurar su bienestar, comprendiendo el de reglamentar el trabajo y la producción, asegurar la calidad de los productos, defender los intereses de la clase, velar sobre la moralidad del patrono y de los obreros, organizar una sólida educación profesional y socorrer las necesidades de la familia obrera.

A estas asociaciones se les denominó de diversa manera, según el país donde existiesen por ejemplo: Gremios en España, Artes en Italia, Hermandades en Alemania, Maestros en Francia y Cuerpos en Bélgica; estaban compuestas de cinco elementos, generalmente: maestros, oficiales, aprendices, jurado y custodios, y las cofradías.

El aprendiz era un aspirante que interesaba al servicio de un maestro, por contrato con sus padres o tutores y al cual alojaba en su casa; lo vestía, lo alimentaba, le enseñaba el oficio durante un tiempo que variaba según el oficio; una vez terminado el aprendizaje, después de examinarlo y aprobarlo, pasaba a ser oficial, el oficial era contratado por el maestro por un tiempo determinado que no solía ser menor de dos años en calidad de práctica, pero gozando de un salario que era fijado por los estatutos de la Cooperación que generalmente comprendía: manutención, habitación y vestido.

Concluido el término de práctica podía el oficial pasar a ser maestro, siempre y cuando fuese de buenas cos

tumbres y demostrase su competencia, mediante la confección de una obra maestra, que era debidamente examinada por los jurados; una vez aprobado, debía comprar la patente o diploma y jurar los estatutos.

Los conflictos que se presentaban con los maestros relativos al salario y demás prestaciones los resolvían los jurados o custodios que eran nombrados por la asociación.

Los maestros eran los que constituían el grado superior de éstas asociaciones y entre ellos se elegían los representantes del Gremio, para que presidiesen las asambleas, administrasen justicia y resolviesen los conflictos internos de la Corporación.

Es así como los individuos que se dedicaban a una actividad se agrupaban por clases, en corporaciones que creaban su propio derecho por medio de sus estatutos.

Este sistema de Servidumbre creado al amparo del Feudalismo aunque es un adelanto muy pequeño en relación a los problemas laborales, en ninguna forma puede ser equiparado a un Régimen o Sistema de Salarios, en virtud de que la desigualdad entre los hombres es muy marcada, ya que el siervo era sólo un elemento de producción y la participación que recibía en ninguna forma podía considerarse como un sueldo que compensará el esfuerzo de su trabajo.

El abuso del poder por los Señores Feudales se trajo en una opresión a tal grado Dictatorial que dió origen a Revoluciones, que tuvieron fundamentalmente como

ta: la Igualdad, así como la Libertad y la Seguridad.

Sin embargo, según quedo asentado con anterioridad el Concepto del Derecho del Trabajo de esa época era totalmente opuesto al actual, pues no existía el verdadero sentido del Derecho, como parte del Derecho Público, con carácter imperativo y tutelador de la clase laborante.

El Régimen Corporativo comienza a declinar en el -- siglo XIV y esto a causa, entre otras, a las Revoluciones en las que se inculcó el verdadero sentimiento de clase, -- al aparecer nuevos mercados, así como el Descubrimiento -- de América dió origen a la transición del Régimen Corporativo al Asalariado.

La lucha se entabla en la vida social entre las -- fuerzas sociales por parte del Estado Individualista, Liberal, que con su tolerancia solapó la impunidad de una -- empresa que solo pensaba en el lucro, frente a la masa -- creciente cada vez mayor, de trabajadores carentes de lo necesario, pero que presionaban, débilmente al principio, pero con fuerza despues, para obtener mejores condiciones de vida.

El Lugar de los hechos: Las Naciones Europeas más adelantadas, Inglaterra, Francia y Alemania, abarcando -- un periodo aproximado de un siglo. Resultado, el nacimiento y desarrollo del Derecho del Trabajo, estableciendo -- principios fundamentales, como duración de la jornada de trabajo, salario suficiente para las necesidades del obrero, protección de este de los riesgos profesionales, protección de las mujeres y de los menores que trabajan, reconocimiento de la licitud de huelga como medio para conseguir el equilibrio entre los factores de la producción,

armonizando los derechos del trabajo con los del capital, en una palabra, el conjunto de principios que dan forma y contenido a lo que hoy se conoce como Derecho del Trabajo

A principios del siglo XIX en Inglaterra, Robert - Owen propugnó por la reglamentación del trabajo señalando como importante una codificación Internacional; Fourier - en Francia, Saint Simón y Blaquie encauzan el programa de la lucha de clases.

Más tarde brota el Socialismo Científico con el Manifiesto Comunista de Marx y Engels en 1848 en donde se - declara la guerra a muerte al Sistema Capitalista mediante la unión del Proletariado Mundial, aboliendo la propiedad privada y desatando la lucha de clases, hasta lograr los - principios que propugnaban en su manifiesto.

La Iglesia Católica se pronunció en contra de la - Injusticia Social del Capitalismo y fué tan importante su influencia, que estructurando su doctrina social, no sólo atacó a éste, sino también en contestación al manifiesto - Comunista de Marx el obispo Hettler decía: "Las asociacio - nes obreras no pueden ser menos que apoyadas por la reli - gión y desear que prosperen para bien de la clase trabaja - dora", señalando como reivindicaciones que debería tener - el obrero, el salario equivalente al valor del trabajo, - la disminución de horas de labor, obtención de días de - -descanso, prohibición de trabajo al menor durante el perí - odo escolar, exclusión de las mujeres de las fábricas; en fin, exhortando a los católicos por la moralidad en las - fábricas y en los talleres.

Es de advertirse que influenciados por las teorías de la Libertad Natural de hombre, consignadas en la mayo-

ría de las Constituciones, permitió que cada quien se dedicase libremente a la actividad que le conviniera, ya — fuere por cuenta propia o por cuenta de otra, sin que para ello tuviese que intervenir el Estado.

Esto dió lugar a que patronos y trabajadores celebrasen Contratos de Prestación de Servicios, limitándose únicamente a la Competencia económica. Pero el inconveniente era que presionados por la competencia, los patronos al buscar la reducción de los costos, disminuían los salarios dando así paso a los extremos de que el trabajador necesitado laborase hasta quince horas diarias, y dado lo misero de los salarios, que trabajasen también los niños y las mujeres en condiciones infrahumanas, en esas condiciones el Estado tuvo que intervenir.

Empezó el Estado por hacer desaparecer la Esclavitud y las Servidumbres, prohibiéndolas y permitiéndole únicamente, como forma de trabajo subordinado, el del salario; generalizándose este a todas las Naciones del Mundo al adoptar este sus propias Constituciones con los principios anteriormente expuestos.

Resultan entre los antecedentes que tratamos, los siguientes puntos:

a).— "El sentido de reivindicaciones sociales de la clase trabajadora, al que pertenecieron los salarios — surge al coincidir la expansión del Maquinismo y utilización masiva del trabajo humano para la industria, con la crisis del Liberalismo extremo.

b).— Las conquistas básicas de los trabajadores se inician en Europa en el siglo pasado y culminan con la Constitución de Weimar, el Tratado de Versalles y la creación de la Organización Internacional del Trabajo. En Mé-

México surge la primera Revolución Social del Siglo XX y — culmina con la Constitución Socialista de 1917.

El Marxismo recibe su aplicación práctica tribunal aún con algunas postformaciones en la Revolución Rusa y — la U.R.S.S.

c).— El salario mínimo legal en México y los demás derechos protegidos por la Constitución para los trabajadores están encuadrados dentro de una concepción Filosófica-Júridica y de Derechos Políticos en la que el Estado interviene en la vida económica y social del país para garantizar institucionalmente esos Derechos Fundamentales.

d).— Es oportuno señalar que el caso de México pasó en los ideólogos y constituyentes de 1917 fué substituida por la Nación Mexicana como titular de la Soberanía" (1).

2.— SU IMPORTANCIA ACTUAL

Es innegable la importancia que en la actualidad — ha adquirido el salario mínimo por su íntima relación con la cuestión económica del país, esa importancia parece cobrar día tras día mayor importancia por sus aspiraciones de Justicia y de Equidad; el salario mínimo es de importancia nacional porque él tiende a proteger la energía física de las fuerzas productoras, evitar el debilitamiento de la raza y aumentar el nivel de su rendimiento permitiéndole que el trabajador perciba, como jefe de familia, — lo indispensable para satisfacer las necesidades normales de su vida, y el bienestar de su hogar.

Los salarios que todavía prevalecen en México, -- son lamentablemente tan bajos que permanecen inferiores a los ingresos requeridos para que las familias obreras satisfagan sus más apremiantes necesidades.

La baja alarmante que ha sufrido nuestro Pueblo -- en el poder adquisitivo de todos sus individuos debe ser objeto de la más meditada atención.

Y son esos salarios tan bajos, una de las causas de la existencia y constante crecimiento de la pobreza -- en el país, y es probablemente la que más a ayudado a su multiplicación en la actualidad.

Francisco Macón pregunta ¿cuál podría ser un principio de remedio, una eficaz fase de alivio para la crisis por la que ahora atravesamos, como hacer para que la mayoría de nuestros individuos eleven su poder adquisitivo y comprando cuanto haya menester para una existencia normal, motiven el florecimiento del comercio y den vida a la industria y a la agricultura aumentando la potencia de nuestra riqueza circulante? --el mismo responde-- la solución se impone por sí misma, un aumento general de salarios" y añade "ante estas condiciones, la Función social que corresponde a los salarios mínimos es la de abrir las bajas retribuciones, que estan originando que --buena parte de nuestra población del campo y de los trabajadores de pequeña y mediana industria estén sujetos -- a una desnutrición permanente, se abriguen en forma deficiente, habiten en condiciones de promoscuidad, carezcan de higiene y aún de oportunidades de cultura." (2)

"La tasación de los salarios mínimos en el mundo

ha sido objeto de medidas legislativas y administrativas y de la lucha de los trabajadores por alcanzar mejores-- niveles de vida; pero en todo caso se ha debido a la intervención del Estado para redimir a las masas. Siempre ha jugado importante papel la Política Social. No puede desligarse del concepto económico el salario el elemento político, pues se identifica a tal grado que la función-política del salario es tan importante como la económica cuando menos para los efectos de su fijación y de la protección del mismo." (3)

Uno de los aspectos de mas importancia en la actualidad, en relación a los salario mínimos, es el relativo a su INEFICACIA, al respecto el Maestro Alberto --- Trueba Urbina dice que "es verdad que el salario mínimo es una Garantía Social de los trabajadores y de sus familias, pero mas cierto es que no escape a la Ley de la Oferta y la Demanda, ni a las contribuciones entre los propios trabajadores y patronos, aunque estos siempre refunfunen, no obstante que en muchos casos eluden hábilmente el cumplimiento del salario. Tal es la causa de la ineficacia del salario mínimo para los trabajadores libres, porque los sindicalizados están protegidos por los Contratos Colectivos." (4)

"No obstante las Leyes tutelares del trabajo y la Política Social de los Gobiernos, el salario mínimo ha sido falsificado en la generalidad de los países y por lo mismo siempre será tema de preocupación universal"(5) ajen de que "nunca será suficientemente justo, como compensatorio del esfuerzo humano" (6) y en razón a esa perenne insuficiencia siempre será tema de actualidad, sobre el cual se especulará, se discutirá y legislará, aún

cuando se tenga la certeza de la -hasta cierto punto- inutilidad de tanta discusión, especulación y legislación porque el hombre (en este caso el trabajador y el legislador) siempre van en pos de aquello que cree que ha de hacerle feliz, aun cuando sepa que no lo ha de lograr; - en la misma forma que soplamos una pompa de jabón lo más posible a sabiendas de que finalmente esta estallará-.

3.- EFECTOS

¿Cuales pueden ser los efectos del Salario Mínimo? pienso que para dar una respuesta objetiva a esta pregunta sería menester contar con un cúmulo de datos estadísticos de los que desgraciadamente carecemos, no obstante intentamos dar una respuesta a tal pregunta basandonos en la observación de los hechos y en la opinión de connotados tratadistas.

Para el ilustre maestro Alberto Arceba Urbina el Salario Mínimo "produce efectos dispositivos, esto es, - establece el Derecho Objetivo mínimo para cualquier Contrato de Trabajo, susceptible de ser aumentado, independientemente de la revisión." (7) De modo que por virtud de ese Derecho Objetivo se protegen los intereses de los trabajadores, siendo este un efecto tutelador al mismo tiempo que nivelador de los mencionados intereses.

"Garantiza (o pretende garantizar) al obrero un nivel de vida que por unas u otras causas siempre resulta lamentablemente bajo "la resolución que crea el Salario mínimo crea -además- situaciones generales que no afectan en lo particular a ningún individuo o entidad moral, sino que interesan a la colectividad, porque se toman en cuenta condiciones económicas y necesidades de -- los trabajadores" y "reivindica los derechos del proletariado." (8) Así tenemos que, sus efectos son generales-

de carácter eminentemente sociales y reivindicadores.

Para Francisco Macín el salario mínimo viene a -- ser "un nivel de protección contra la pobreza extrema -- -que además- no afecta los salarios de quienes afortunadamente tienen retribuciones mejores." (9)

"El Derecho del Trabajo -dice el maestro Mario de la Cueva- podría construirse sobre la idea del salario - mínimo, pues, si la finalidad primordial de nuestro Estado es asegurar al hombre una existencia decorosa en la vida social, la medida fundamental tiene que ser dotarle de los elementos materiales necesarios. La idea de salario mínimo es, precisamente, señalar el nivel mínimo en la escala social, abajo del cual la vida deja de corresponder a la dignidad y a la esencia de la persona humana." (10)

Es indudable que los salarios mínimos han tenido efectos benéficos como defensa contra la pobreza extrema a que hace mención Macín, aunque en grado mínimo.

Ya se ve que el tantas veces mencionado salario - mínimo beneficia (a pesar de todo) a la clase trabajadora además de no causar desquiciamiento de la Economía.

Por desgracia todo tiene un pro y un contra, un - pelo en la sopa (aunque en el presente caso tal vez sea más), es cierto que el salario mínimo nivela, tutela y - garantiza una retribución al trabajador, ofreciéndole -- tranquilidad y evitando su explotación en las épocas de crisis (las que no son pocas) debido a la abundancia de mano de obra, pero no es menos cierto, también que el sa

larío mínimo representa para el empresario una comodidad que le descarga en gran parte del natural fenómeno de lucha, al depositar la responsabilidad de la fijación de salarios en el Organismo que controla y fija los salarios mínimos.

Desde el momento en que el Estado interviene en la fijación de los salarios mínimos, se produce un cambio de relación social, pues los empresarios que antes se encontraban solos, creen que sus trabajadores se encuentran asistidos de tal forma, que su reacción es la de pensar aunque erróneamente, por supuesto, que únicamente les basta con limitarse a pagar el salario mínimo legal fijado por el Estado para que la relación de trabajo se cumpla.

Claro que también debe decirse que el salario mínimo impuesto por el Estado, evita la competencia entre las empresas y consiguientemente crea un monopolio con respecto a la oferta de trabajo. Sin embargo con tal situación la mayoría de las veces a quien puede gravar y gravar es al trabajador, pues se evitan ciertas aleatorias oportunidades de mejoramiento en el trabajo, si bien a la larga se logra un mayor equilibrio entre la oferta y demanda de trabajo.

Por otro lado en el momento de Inflación Económica, siempre tiene el empresario la posibilidad de cargar sobre el costo de la producción, la cuantía que una elevación de salarios suponga, y como los futuros precios no estarán en función de los salarios pasados, en todo momento una mejora sobre las retribuciones mínimas, repercutirá en los propios trabajadores en su carácter de consumidores.

CITAS BIBLIOGRAFICAS
"CAPITULO SEGUNDO"

- 1.- Alvaro Molina Enriquez, "Breve Reseña Histórica".
- 2.- Macín Francisco J. "Los Salarios en México", México, 1947.
- 3.- Trueba Urbina Alberto, "El Nuevo Artículo 123", 2a.- Edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1967.
- 4.- Ob. Cit.
- 5.- Ob. Cit.
- 6.- Ob. Cit.
- 7.- Trueba Urbina Alberto, "Nuevo Derecho Administrativo del Trabajo", 1a. Edición, Editorial Porrúa, S.A. México, 1972.
- 8.- Trueba Urbina Alberto, Ob. Cit.
- 9.- Francisco Macín J. Ob. Cit.
- 10.- Mario de la Cueva, "Derecho Mexicano del Trabajo" , 4a. Edición, Editorial Porrúa, S.A. México, 1969.

C A P I T U L O T E R C E R O

EL SALARIO MINIMO EN NUESTRA LEGISLACION

- 1.- Cómo fué establecido.
- 2.- Legislaciones anteriores.
- 3.- Regulación actual.

CAPITULO TERCERO

EL SALARIO MINIMO EN NUESTRA LEGISLACION

- 1.- Cómo fué establecido
- 2.- Legislaciones anteriores
- 3.- Regulación actual

1.- COMO PUE ESTABLECIDO

Entre las joyas que los Constituyentes de 1917 legaron al trabajador en México, una de las más preciadas, es sin lugar a dudas, el Artículo 123 Constitucional, -- que establece una serie de principios y normas niveladoras, tuteladoras y reivindicadores de los derechos del trabajo, mereciendo especial atención la Fracción VI de la Constitución y que originalmente dice: "el salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador será el que se considere suficiente, atendiendo a las condiciones de cada Región, para satisfacer las necesidades de vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como Jefe de familia."

El origen del artículo 123 Constitucional y consiguientemente del salario mínimo en él establecido, se encuentra en el Dictamen y Primera Discusión del artículo 50. Constitucional, en el Congreso Constituyente que se reunió en la Ciudad de Querétaro, el Primero de Diciembre de 1916 y que dió origen al nuevo Código Político-Social, que vino a substituir a la vieja Constitución de 1857.

Entre los pensamientos expuestos por los constituyentes destacan, en relación a nuestro estudio, los de David Pastrana Jaimes, Carlos L. Gracidas, Luis G. Mon-

zón y José N. Macías, mismos que a continuación se hace una exposición de cada uno de ellos en una forma somera.

DAVID PASTRANA JAIMES

"Lo poco que he observado en nuestra República acerca de los obreros y los trabajadores, me ha traído a esta convicción; ningún movimiento obrero en la República ha tenido un motivo distinto que la cuestión de los salarios no ha habido huelgas por falta de un Tribunal para resolver los conflictos de los trabajadores; no ha habido huelgas porque las mujeres y los niños vayan a trabajar de noche; todas las huelgas de la República han tenido por única causa la cuestión de los salarios, porque nuestros industriales, nuestros patrones, siempre han tenido a los obreros a salarios de hambre, a salario de muerte, a salarios de sed. Es una gran verdad económica que no podré negar ninguna de las personas que han venido a hablar en esta Tribuna en bien del obrero. El trabajador Enrique George, al hablar de la cuestión obrera ha aplicado a los trabajadores la famosa "Ley de Hierro" del salario, haciéndote consistir esta Ley en pie, a medida que la producción del trabajador ha sido más intensa, su salario ha sido más insignificante para cubrir sus necesidades." (1)

CARLOS L. GRACIDAS

Habla de la participación en las utilidades en estos términos: Después de duplicar indulgencia al auditorio para su poca facilidad oratoria "Sindicalista como soy, solamente he sido partidario de que nos opongamos al capital hasta donde sea justo, hasta donde sus bene-

ficios, compartiéndolos con nosotros, tengan un límite.- Más allá, no porque sabemos que es él, causa de que otro nuevo explotador, de que otro empresario quiere arrancarnos a nosotros mismos lo poquísimo que obtuvimos por parte de nuestro patrón. Si he sido desafortunado en la exposición, algún compañero sabrá explicar la idea mejor que yo y de un modo más rápido. Luego quedamos en que la justa retribución será aquella en que, sin perjudicar al precio del producto, elevándolo de precio, dé al trabajador una parte de las utilidades que el patrón va obteniendo, lo que se hace con el dividendo de acciones sin gravar el negocio, lo que se hace individualmente entre el que establece un negocio o busca un socio industrial con capital, repartiéndose la utilidad, y lo que hacen los grandes empresarios repartiéndolo en dividendos, sin que la magnitud de los dividendos quiera decir aumentar el precio del producto." (2)

LUIS G. MONZON

Por su parte, al hacer alusión al salario dice: - "respecto al salario, a las indemnizaciones y jubilaciones, los Comités de Arbitraje o Conciliación y demás puntos trascendentales del problema obrero, mi opinión particular es la siguiente: O que esos puntos se adicionen a los que constan ya en el artículo 5o. o que esos formen un artículo especial en la Sección de los Estados allá por el 115 ó 116; esta es mi opinión particular. Señores Diputados, no olvidemos que el gremio obrero son los que en tiempo de paz con sus esfuerzos asiduos subviene a nuestra necesidades y en tiempos de guerra, derramando su sangre en los campos de batalla nos dan la libertad y los derechos que necesitamos; no olvidemos --

que el obrero, con el sudor de su frente y las lágrimas de su madre, de la esposa y de la hija, amasa la fortuna de ese pulpo insaciable que se llama el capitalista."(3)

JUAN N. MACIAS

Finalmente presentamos las ideas en forma sobera de José N. Macías que se relaciona a la cuestión que tratamos. "Señores Diputados: Cuando el Jefe Supremo de la Revolución se estableció en el Puerto de Veracruz su primer cuidado fué haber dado bandera a la Revolución nueva que entonces se iniciaba; y esa bandera quedó perfectamente establecida en las adiciones que al Plan de Guadalupe se hicieron el 12 de noviembre de 1914. De entre las promesas que el Jefe Supremo de la Revolución hacía a la República, se hallaba la de que se le darían durante el período de la lucha, todas las leyes encaminadas a redimir a la clase obrera, de la triste y miserable situación en que se encontraba. De acuerdo con estas promesas el Señor Carranza nos comisionó al Señor Licenciado Luis Manuel Rojas y al que tiene el honor de dirigirnos la palabra, para que formásemos inmediatamente un proyecto o leyes, o todos los proyectos que fuesen necesarios en donde se tratase la problemática obrera en sus diversas manifestaciones. Cumpliendo con este encargo, el Señor Licenciado Rojas y yo, formulamos ese proyecto, el que sometimos a consideración del Señor Carranza en los primeros días del mes de Enero de 1915, se estudiaron esos proyectos en unión del Señor Licenciado don Luis Cabrera y después de habérseles hecho algunas modificaciones y de haberse considerado los diversos problemas a que este problema general da lugar, acordó el Señor Carranza que se publicaran los proyectos en la Prensa, con

objeto de que todos los trabajadores de los lugares que entonces controlaba la Revolución, les hicieran las observaciones que estimásemos convenientes. Esta resolución del Señor Carranza obedeció a que las comunidades y las Corporaciones obreras del Fuerte de Veracruz al tener noticia de que se habían preparado o que se estaban preparando los proyectos de las Legislaciones Obreras, manifestaron en un curso que presentaron al Ciudadano Primer Jefe, que se les diése a conocer cada uno de los proyectos, con el objeto de estudiarlos y hacer las observaciones que creyeran conducentes a la reivindicación de sus derechos.

Ahora bien la cuestión entre la clase obrera y el capitalista, viene de esto; que el capitalista le da una cantidad muy pequeña al trabajador, de manera que el trabajador recibe, como es la parte más débil, la parte menor, la más insignificante; saca luego el capitalista el capital invertido y paga el interés, que siempre lo fija alto, paga el trabajo del inventor, la prima que da al inventor por hacer muchos de los descubrimientos, y todavía cobra un excedente, y ese excedente se lo aplica al capitalista, porque el capitalista, como la Fábula del León, dice: esto me toca a título de que soy el empresario, esto me toca a título de que soy el inventor, esto me toca a título de que no me doblago; porque soy el más fuerte y de aquí vienen constantemente los pleitos entre el trabajo y el capital; el capitalista exige que en ese excedente que queda, tenga él una parte; de manera que hay que hacer que el capitalista no vaya a llevarse todo ese excedente, sino que le de una parte importante al trabajador en relación a la importancia de sus servicios. quedó expuesta en términos sencillos, la causa eterna de

la cuestión obrera y el conflicto eterno entre el capital y el trabajo, ¿Cómo se resuelve esto?" (4)

Esa pregunta que pareció hacerse a sí mismo José - N. Macías, tuvo como respuesta la inclusión del salario - mínimo, en nuestra Legislación Actual.

Las Organizaciones Obreras, pocos meses después -- de publicada la Constitución que nos rige (1917) , entre- sus múltiples demandas incluyeron la fijación del sala- -- rio mínimo, pero la falta de reglamentación del artículo- 123 Constitucional y las objeciones patronales que se -- presentaron en contra de su implantación no hicieron que- este se fijara sino hasta fines del año de 1933 y princi- pió a tener efectos el primero de enero de 1934." (5)

"Los constituyentes de 1917, con franca tendencia- revolucionaria, tipifican en la Fracción VI del artículo- 123 de la Constitución del Salario Mínimo Vital, que es- en general para todos los trabajadores en todas las in- -- dustrias, profesiones, oficios o especialidades , por --- cuanto que es aquél que se considere suficiente, aten- -- diendo a las condiciones de cada Región, para satisfacer- las necesidades normales de la vida del obrero, su educa- ción, y sus placeres honestos como jefe de familia."(6)

" Desde que la Ley Federal del Trabajo del 18 de - Agosto de 1931 reglamento el procedimiento para la fija- ción del Salario Mínimo en el Capítulo IX, del título Oc- tavo , de los artículos 414 al 428, la remuneración vital la ha venido determinando el Gobierno Federal al través- de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por su- puesto , cuidando las formas jurídicas de nuestro románti

co Federalismo pero siguiendo en la práctica el pensamiento de Pray Servando Teresa de Mier". (7)

En esas condiciones, la primera fijación de salario mínimo se pretendió hacer a fines de 1932, con resultados casi nulos, de tal manera que se hizo menester reforzar la fracción IX del artículo 123 Constitucional y correlativamente la Ley Federal del Trabajo, el 4 de Noviembre de 1933, de acuerdo a esa reforma, se hizo la segunda fijación a fines del mismo año.

"El señor General de División Abelardo L. Rodríguez, en el año de 1932 cuando era Secretario de Industria, Comercio y Trabajo, publicó un folleto sobre la fijación del salario mínimo, en el que se manifestaba que, dada su experiencia en la administración de los asuntos políticos, teniendo en la parte Norte del Territorio de Baja California, había llegado a la conclusión de la necesidad social de los buenos sueldos, que la baja alarmante del poder adquisitivo de los individuos, (1932), debía ser objeto de la más inmediata atención.

A fines del año de 1933, siendo Presidente de la República el Señor General Abelardo L. Rodríguez, se fijó como salario mínimo el de \$1.50 por día, en el Distrito Federal, para el bienio de 1934-1935 y en el resto del país fueron cantidades en su mayor parte inferiores a \$1.00." (8)

Esta puede considerarse la primera fijación normal del salario mínimo en México.

2.- LEGISLACIONES ANTERIORES

La Garantía Social que contiene el artículo 123 -

de nuestra actual Constitución Política fué estructurada hasta el 23 de Enero de 1917 y elevó a la categoría de - Garantías Constitucionales las principales Instituciones del Derecho del Trabajo que en esa época regían y que -- fueron aumentadas y perfeccionadas al ser incorporadas - en el citado artículo de la Constitución.

Es asimismo el que continúa recogiendo las mencio-
nadas Instituciones de la materia, pero también encontra-
mos en otros artículos de la Constitución disposiciones-
en alguna forma vinculadas al Derecho del Trabajo y que-
extraetamos también en forma breve desde sus anteceden-
tes para lograr una mejor comprensión de la Ley Vigent

Constitución de 1917

Artículo 50.

En la Constitución del 23 de Enero de 1917 publi-
cada en el Diario Oficial de la Federación de Pebrero del
mismo año, se produjo el artículo 50. existente en la -
Constitución de 1857 con las siguientes reformas referen-
tes a la materia laboral: "Artículo 50. Nadie podrá ser-
obligado a prestar trabajos personales sin la justa re-
tribución y sin su pleno consentimiento, salvo el traba-
jo impuesto como pena por la Autoridad Judicial, el cual
se ajustará a lo dispuesto a las Fracciones I y II del ar-
tículo 123" - - - - - Libertad de trabajo-
y justa retribución son las máximas que consigna este ar-
tículo que como se verá en reformas posteriores, estas -
se incluyeron en el artículo 123 de la propia Constitu-
ción.

Es de advertirse como ya desde la Constitución de 1857, de la que se tomó el artículo 50. de la Constitución de 1917, se consigna en un precepto Constitucional "la justa retribución", existe pues, el imperativo del Estado para lograr que el trabajador a cambio de su trabajo se le dé una "justa retribución".

Artículo 123

Nace también en la Constitución de 1917 el artículo 123 del cual extraeremos los siguientes preceptos - que interesan a nuestro estudio:

Artículo 123.-"El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundadas en las necesidades de cada región sin contravenir las bases siguientes, las cuales regirán el trabajo de los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos y de una manera especial todo Contrato de trabajo."

"Fracción VI -El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador, será el que se considere suficiente atendiendo a las necesidades de cada región, para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia. En toda empresa agrícola, comercial, fabril o minera, los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades, que será regulada como indica la fracción IX.

Fracción VII.- Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionali

dad.

Fracción VIII.- El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento.

Fracción IX.- La fijación del tipo de salario mínimo y de la participación de utilidades a que se refiere la fracción VI se hará por Comisiones Especiales que se formarán en cada municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación, que se establecerá en cada Estado."

Las fracciones X, XI, XII, XIII se refieren a la forma de pago del salario, pago de tiempo extraordinario y el trabajo en el campo.

La fracciónXIV establece las condiciones que serán nulas aún cuando se expresen en el Contrato de Trabajo, no obligando por tanto, a los contrayentes a cumplirlos, dentro de los cuales encontramos:

"b) Las que fijen un salario que no sea remunerador a juicio de las Juntas de Conciliación y Arbitraje."

Como puede verse del extracto anterior, el artículo 123 Constitucional de 1917 acoge en su seno, sino todos, si por lo menos la mayoría de las necesidades que imperaban en la clase laborante en aquella época, motivo de orgullo es el que en ninguna parte de América Latina se había codificado en esa época con tal adelanto y beneficio, y fué nuestra Constitución la primera que introdujó la Garantía Social, siendo el artículo 123 sin exageración, una norma rectora que protege a los trabajado-

res que hasta entonces habian sido olvidados y menospreciados.

Desgraciadamente alguna de las disposiciones de las consignadas en el artículo que nos ocupa, no fué posible lograr su aplicación de inmediato, debido a circunstancias e intereses creados, pero en la actualidad y más concretamente en las reformas y reglamentaciones constantes del propio artículo, se ha venido logrando una mejor aplicación, dada la competencia que los Regímenes Presidenciales han dado a este aspecto social y económico del país.

REFORMAS A LA CONSTITUCION DE 1929

El 31 de Agosto de 1929 se reformaron los artículos 73 en su fracción I y el 123 en el preámbulo y en su fracción XXIX en los siguientes términos:

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

X.- Para legislar en toda la República sobre minería, comercio e instituciones de crédito; para establecer el banco de emisión único, en los términos del artículo 28 de esta Constitución, y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123 de la propia Constitución.

La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las Autoridades de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones excepto cuando se trate de asuntos relativos a ferrocarriles y demás empresas de transporte amparadas por concesión federal, minería e hidrocarburos y -

por último, los trabajos ejecutados en el mar y en las - zonas marítimas en la forma y términos que fijen las disposiciones reglamentarias."

Muy atinada fué por cierto esta reforma Constitucional en la que faculta al Congreso de la Unión para legislar en materia de trabajo para toda la República, ya que la federalización de la Ley Laboral viene a evitar - movimientos demográficos, que hubiesen perjudicado a varios Estados que por sus escasos medios económicos hubieran sido abandonados por las industrias y el comercio, - encareciendo más la vida para déquellos imposibilitados - a trasladarse a esos lugares de concentración.

Fundamentalmente se ha puesto en manos del Organó Legislativo máximo, quien ha podido con mayor éxito expedir leyes reglamentarias del artículo 123 Constitucional.

El artículo 123 se elaboró en los siguientes términos:

Artículo 123.- El Congreso de la Unión sin contravenir a las bases siguientes, etc.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1931

El titular del Ejecutivo de la Unión, entonces Sr. Por Licenciado Emilio Portes Gil elaboró en 1929 un proyecto de Ley Federal del Trabajo Reglamentaria del artículo 123 de la Constitución, el cual fué llamado "Código Portes Gil"; este proyecto reunía todos los requisitos - deseados por el legislador en la Ley Orgánica, incluyendo además a los trabajadores al Servicio del Estado como

sujetos también tutelados por esa ley; por ésta y otras razones el Código de referencia no llegó a aprobarse por el Congreso de la Unión, pero con diversas modificaciones se logró que el 28 de Agosto de 1931 fuera aprobado un nuevo proyecto suprimiendo entre otros capítulos el referente a los trabajadores al Servicio del Estado ya mencionados.

Por lo que respecta a nuestro tema, la Ley Federal del Trabajo dispuso lo siguiente:

"Artículo 22.- Serán condiciones nulas y no obligarán a los contratantes aunque se expresen en el contrato.

VIII.- Las que fije un salario inferior al mínimo- - -
Artículo 85.- El salario se estipulará libremente pero en ningún caso podrá ser menor que el que, de acuerdo con las prescripciones de esta ley se fijen como mínimos.

Artículo 99.- Salario mínimo es el que, atendiendo a las condiciones de cada región, sea suficiente para satisfacer las necesidades normales de la vida del trabajador, su educación y sus placeres honestos considerando lo como jefe de familia y teniendo en cuenta que debe -- disponer de los recursos necesarios para su subsistencia durante los días de descanso semanal en los que no perciba salario.

Para los trabajadores del campo, el salario mínimo se fijará teniendo en cuenta las facilidades que el patrón proporcione a sus trabajadores, en lo que se refiere a habitación, cultivos, corte de leña y circunstan

cias análogas, que disminuyan el costo de la vida.

Artículo 100.- El salario mínimo no podrá ser objeto de compensación o descuento.

Artículo 131.- Salvo lo expresamente pactado, la retribución del doméstico comprende además del pago en numerario, los alimentos, y la habitación. Para todos -- los efectos de esta ley, los alimentos y la habitación -- que se den al doméstico se estimará equivalentes al 50% del salario que perciba en numerario.

Artículo 213.- Los Inspectores vigilarán de manera especial y bajo su más estricta responsabilidad, que la remuneración que perciban los trabajadores a domicilio en ningún caso sea inferior a la que correspondería por igual rendimiento si trabajaran en el taller.

El trabajador tendrá derecho a exigir al patrón -- hasta tres meses anteriores, la diferencia entre lo que corresponda por su trabajo.

Artículo 218.- Contrato de aprendizaje es aquél -- por virtud del cual una de las partes se compromete a -- prestar servicios personales a la otra, recibiendo a cambio enseñanza en un arte u oficio y la retribución convenida.

Artículo 334.- Compete la aplicación de las disposiciones de esta ley:

- I.- A las Juntas Municipales de Conciliación.
- II.- A las Juntas Centrales de Conciliación y Arbi

jes.

- III.- A las Juntas Federales de Conciliación.
- IV.- A las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje.
- V.- A los Inspectores del Trabajo, y
- VI.- A las Comisiones Especiales del Salario Mínimo.

Los artículos 414, 415 al 428 establecen la forma en que serán fijados los salarios mínimos, nombrando para el efecto, previa convocatoria de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, Comisiones Especiales que serán integradas por obreros y patronos y presididas por un representante de la autoridad, que podrá ser la autoridad municipal según corresponda.

Establecen además los artículos mencionados el procedimiento que deberán seguir las Comisiones Especiales para la fijación de los salarios mínimos, así como los requisitos de los representantes y obreros.

En el artículo XIV transitorio de la propia ley de 1931, se derogan todas las leyes y decretos expedidos con anterioridad por las Legislaturas de los Estados y expedidas por el Congreso de la Unión en cuanto se oponga a la Ley mencionada.

REFORMAS A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1933 RELACIONADAS CON EL SALARIO MÍNIMO

El 6 de octubre de 1933 tuvo lugar la primera forma a la Ley Federal del Trabajo, relacionada con nuestro tema, en sus artículos 349 Fracción V y del 414 al -

Dicha reforma en su aspecto fundamental, consistió en el procedimiento que debería seguirse por las Comisiones Especiales del Salario Mínimo, haciendo hincapié en que estos estarían subordinados a la Junta Central de Conciliación y Arbitraje de la Entidad Federativa que les correspondiera.

REFORMAS A LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

El 3 de Noviembre de 1933 se reformó el artículo-123 en su fracción IX en la siguiente forma:

"IX.- La fijación del tipo de salario mínimo, y de la participación de utilidades a que se refiere la fracción VI se hará por Comisiones Especiales que se formarán en cada municipio subordinados a la Junta Central de Conciliación y Arbitraje respectiva."

LEY DE COMPENSACIONES DE EMERGENCIA AL SALARIO INSUFICIENTE.

El 23 de Septiembre de 1943 con motivo de la Segunda Guerra Mundial, dado el estado de emergencia que privaba en la República Mexicana, se dictó la denominada "Ley de Compensaciones de Emergencia al Salario Insuficiente", a efecto de suplir la fijación del salario mínimo que debería hacerse en esa época.

En ella se establecían como compensaciones para todos los salarios, diversas cantidades que se fijaron -

en una tabla de salarios por grupos, señalándose un porcentaje de compensación que variaba según la cuantía del primero.

También se establecieron compensaciones para todos los salarios del campo, fijándose dichas compensaciones en otra tabla también proporcional a la percepción base.

El 21 de Diciembre de 1945 se reformó el artículo 11 de la Ley de Compensaciones de Emergencias al Salario Insuficiente, en la siguiente forma:

"Artículo 11.- Los salarios existentes cualquiera que sea su cuantía, que se perciban en efectivo y las compensaciones de emergencia a que se refieren los artículos 3 y 7 de esta Ley, deben conceptuarse como de carácter obligatorio y no sufrirán modificación alguna mientras esta se encuentre en vigor.

Los trabajadores solo en los casos en que las posibilidades económicas de la empresa lo permita podrán obtener aumento de salario, con arreglo a las prevenciones de la Ley Federal del Trabajo.

En empresas que estuvieran en posibilidades de cubrir las compensaciones a que se refiere esta Ley podrán presentar conflictos de carácter económico, para ese solo efecto, también con sujeción a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Las Autoridades encargadas de fijar los salarios mínimos, también podrán modificar su monto con arreglo a las prevenciones de la Ley Federal del Trabajo y los salarios que con tal carácter seña

len, disfrutarán igualmente con las compensaciones a que se refiere la Ley."

REFORMAS Y ADICIONES AL ARTICULO 123 DE 1960

El 21 de Enero de 1960 fué reformado una vez más y adicionado el artículo 123 Constitucional quedando así:

"Artículo 123.- El Congreso de la Unión sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

a).- - - - -

b).- Entre los Poderes de la Unión, los Gobiernos del Distrito y Territorios Federales y sus trabajadores.

IV.- Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de estos.

En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores en general."

Estas Reformas y Adiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 5 de Diciembre del mismo año, perfilando ya la necesidad de una posterior reforma integral respecto de los salarios mínimos, dado el adelanto económico del país y de las múltiples necesidades de la clase trabajadora.

REFORMAS DE 1961

Nuevamente, el 6 de octubre de 1961 se reformó el artículo 123 de la Constitución en su fracción IV inciso b) quedando en los siguientes términos:

"Artículo 123.- - - - -

IV.- - - - -

los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos, sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de estos

En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores en general en el Distrito Federal y en las entidades de la República."

Esta reforma aunque de menor importancia no ameritó la modificación de la Ley Federal del Trabajo vigente sino que únicamente, como ya se dijo antes, eran válvulas de escape de la contenida energía próxima a desbordarse y que vino a tener su definitivo desahogo en las reformas de 1962. Es interesante hacer notar para los efectos del presente estudio que el salario mínimo hasta esta fecha se venía fijando por Municipios sin importarles mayormente la Zona económica que abarcasen dichas circunscripciones territoriales, no obstante, en el Distrito Federal y sus alrededores si se fijó un salario mínimo abarcando no solo el Distrito Federal, sino también las populosas Ciudades Industriales de Tlanepantla y San Bartolo Naucalpan, correspondientes al Estado de México, que se consideraran incluidas en la misma zona económica.

REFORMAS A LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA DE 1962

El 20 de Noviembre de 1962 se reformó la Constitución General de la República. relativa al salario mínimo introduciendo por vez primera en nuestro Derecho Positivo, los salarios mínimos profesionales, con una muy buena intención, pero con cierta improvisación un poco fuera de la realidad mexicana que ha tenido como consecuencia la difícil aplicación.

REFORMAS

En las reformas que se han indicado con anterioridad se comprende el artículo 123 en sus fracciones II, - III, VI, IX, XXI, XXII, XXXI inciso d) para quedar en -- los siguientes términos:

"VI.- Los salarios mínimos que deberán disfrutarlos trabajadores serán generales o profesionales. Los -- primeros regirán en una o varias zonas económicas, los -- segundos se aplicarán en ramas determinadas de la industria o el comercio o en profesiones, oficios o trabajos-- especiales.

Los salarios mínimos generales deberán ser suficien-- tes para satisfacer las necesidades normales de un -- jefe de familia, en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerand-- do, además, las distintas actividades industriales y co-- merciales.

Los trabajadores del campo disfrutarán de un sala

rio mínimo adecuado a sus necesidades.

Los salarios mínimos se fijarán por Comisiones Regionales, integradas por representantes de los trabajadores, de los patronos y del gobierno y serán sometidos para su aprobación a una Comisión Nacional al que se integrará en la misma forma prevista por las Comisiones Regionales."

En cumplimiento de la disposición Constitucional — fué reformada la Ley Federal del Trabajo el 29 de Diciembre de 1962, quedando en consecuencia, en lo relativo a los salarios mínimos, en la siguiente forma, los artículos que a continuación presenté:

"Artículo 99.— Salario Mínimo es la cantidad menor que puede pagarse en efectivo a un trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo.

El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos."

Artículo 100.— Los salarios mínimos podrán ser generales para una o varias zonas económicas, que pueden extenderse a una, dos o más Entidades Federativas o profesionales, para una rama determinada de la Industria o del Comercio o para profesionales, oficios o trabajos especiales, dentro de una o varias zonas económicas.

Artículo 100-A.— Los salarios mínimos generales regirán para todos los trabajadores de la zona o zonas consideradas, independientemente de las ramas de la in--

dustria, del comercio, profesiones, oficios o trabajos - especiales.

Artículo 100-B.- Los salarios mínimos profesionales regirán para todos los trabajadores de la rama de - la industria o del comercio, de la profesión, oficio o - trabajo especial considerado dentro de cada zona económi - ca.

Artículo 100-C Los trabajadores del campo, dentro de los lineamientos señalados en el artículo 99 disfruta - rán de un salario mínimo adecuado a sus necesidades.

Artículo 100-D Los salarios mínimos no podrán ser objeto de compensación, descuento, reducción o embargo, - salvo el caso de pensiones alimenticias decretadas por - Autoridad competente en favor de la esposa, hijos ascen - dientes y nietos.

Artículo 100-E.- Los salarios mínimos se fijarán - por las Comisiones Regionales y serán sometidas para su - rectificación o modificación a la Comisión Nacional de - los salarios mínimos.

Artículo 100-F.- Las Comisiones Regionales o la - Comisión Nacional fijarán los salarios mínimos profesio - nales cuando no exista algún otro procedimiento legal pa - ra su fijación, no existan Contratos Colectivos dentro - de la zona respectiva aplicables a la mayoría de los tra - bajadores de determinadas profesiones u oficios y la im - portancia lo amerite, especialmente:

1.- En el aprendizaje.

- 2.- En el trabajo a domicilio para diferentes trabajos.
- 3.- En el trabajo doméstico.
- 4.- En el trabajo en hoteles, restaurantes, bares y otros establecimientos análogos.

3.- REGULACION ACTUAL

La nueva fracción VI, Apartado A, del artículo 123 de nuestra Constitución, en forma textual dice:

"Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en una o en varias zonas económicas; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la industria o del comercio o en profesiones, oficios o trabajos especiales.

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades industriales y comerciales.

Los trabajadores del campo disfrutarán de un salario mínimo adecuado a sus necesidades.

Los salarios mínimos se fijarán por Comisiones Regionales, integradas por representantes de los trabajadores, de los patronos y del Gobierno y serán sometidos para su aprobación a una Comisión Nacional que se integrará en la misma forma prevista para las Comisiones Regionales. " (9)

El maestro Alberto Trueba Urbina hace la observación de que "después de analizar esta reforma, se concluye que tiene una finalidad centralista, ya que suprime la intervención de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, dándole toda la Autoridad a las nuevas Comisiones, además, elimina la intervención de las Autoridades Municipales para ser sustituidas por un representante del Gobierno que designa el Secretario del Trabajo, - pues al Presidente de la Comisión Nacional lo designa el Presidente de la República." (10)

REGLAMENACION DE LA REFORMA EN LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970

Por lo que se refiere a la Ley Federal del Trabajo, esta se encuentra en la actualidad, en los términos siguientes, en relación a los artículos que nos interesan:

"Artículo 90.- Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo.

El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

Artículo 91.- Los salarios mínimos podrán ser generales para una o varias zonas económicas, que pueden extenderse a una, dos o más Entidades Federativas o profesionales, para una rama de la industria, determinada, o del comercio o para profesiones, oficios o trabajos especiales dentro de una o varias zonas económicas.

Artículo 92.- Los salarios mínimos generales registrarán para todos los trabajadores de la zona o zonas consideradas, independientemente de las ramas de la industria del comercio, profesiones, oficios o trabajos especiales

Artículo 93.- Los trabajadores del campo, dentro de los lineamientos señalados en el artículo 90 disfrutará de un salario mínimo adecuado a sus necesidades.

Artículo 94.- Los salarios mínimos serán fijados por las Comisiones Regionales y serán sometidos para su ratificación o modificación a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

Artículo 95.- Las Comisiones Regionales y la Comisión Nacional fijarán los salarios mínimos profesionales cuando no exista algún otro procedimiento legal para su fijación, ni existan Contratos Colectivos dentro de la zona respectiva, aplicables a la mayoría de los trabajadores de determinadas profesiones u oficios y la importancia de estos lo amerite.

Artículo 96.- Los salarios mínimos profesionales registrarán para todos los trabajadores de la rama de la industria o del comercio, de la profesión, oficio o trabajo especial considerado dentro de una o varias zonas económicas.

Artículo 97.- Los salarios mínimos no podrán ser objeto de compensación, descuento o reducción salvo en los casos siguientes:

I.- Pensiones Alimenticias decretadas por la auto

ridad competente en favor de personas mencionadas en el artículo 110 Fracción V de la citada Ley que dice: (Los descuentos en los salarios de los trabajadores, están -- prohibidos salvo en los casos siguientes: V.- Pago de -- pensiones alimenticias en favor de la esposa, hijos, -- ascendientes y nietos, decretado por la autoridad competente.)

II.- Pago de rentas a que se refiere el artículo - 151, este descuento no podrá exceder del diez por ciento del salario.

III.- Pago de abonos para cubrir préstamos prove--- nientes del Fondo Nacional de la Vivienda, destinados a la Adquisición, construcción, reparación o mejora de casas habitación o al pago de pasivos adquiridos por estos conceptos. Estos descuentos deberán haber sido aceptados libremente por el trabajador y podrán exceder del veinte por ciento del salario." (11)

Y por lo que se refiere a las nuevas Autoridades que se encuentran encargadas de fijar el salario mínimo de acuerdo con las disposiciones reformadas, tenemos:

- I.- La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que es el Organó Supremo Centralizador de los salarios mínimos políticos que maneja el Gobierno Federal.
- II.- Las Comisiones Regionales de los Salarios Mínimos, que funcionarán en las zonas económicas en que se divide el Territorio Nacional, que son Organos de primera instancia.

CITAS BIBLIOGRAFICAS.
"CAPITULO TERCERO"

- 1.- Trueba Urbina Alberto, "El Nuevo Artículo 123", 2a. Edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1967.
- 2.- Trueba Urbina Alberto, Ob. Cit.
- 3.- Ob. Cit.
- 4.- Ob. Cit.
- 5.- Macín Francisco Javier, "Los Salarios en México", México, 1947.
- 6.- Trueba Urbina Alberto, Ob. Cit.
- 7.- Ob. Cit.
- 8.- Macín Francisco Javier, Ob. Cit.
- 9.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2a. Edición, Litografía Rekord, S. A., México, 1972.
- 10.- Trueba Urbina Alberto, "Nuevo Derecho Administrativo del Trabajo" 1a. Edición, Editorial Porrúa, S. A., México, 1972.
- 11.- Ley Federal del Trabajo.

C A P I T U L O C U A R T O

APLICACIONES AL SALARIO MINIMO

- 1.- Análisis y Crítica (estadísticas)**
- 2.- La Escala Móvil, ¿una solución?**

CAPITULO CUARTO

APLICACION DEL SALARIO MINIMO

- 1.- Análisis y Crítica (estadísticas)
- 2.- La Escala Móvil, ¿una solución?

1.- ANALISIS Y CRITICA (ESTADISTICAS)

El salario mínimo, nunca ha sido bastante para sa tisfacer las necesidades normales de vida del trabajador o del empleado de baja graduación, y menos para la educaci ón de quienes dependen de ellos, así como del disfrute de los placeres honestos de que habla la Ley. No pueden, asimismo, tener una alimentación sana y nutritiva en la que la carne y la leche no sean artículos de lujo, le es casi imposible usar vestidos decorosos, una comoda vi---vienda y solo a costa de verdaderos sacrificios puede ir al cine o comprar libros o periódicos, todo esto como -- consecuencia del salario tan bajo que percibe, un sala---rio que no basta ni ha bastado jamás para el sostenimiento de las familias más humildes, pese a los nobles es---fuerzos, que con sentido de Justicia, hace el Legislador.

A causa de la acción de las presiones inflacionarias a que se ha visto sujeta nuestra economía en lo que se refiere a los últimos años, el poder adquisitivo del pueblo mexicano ha ido descendiendo día tras día paulativamente, al mismo tiempo que aumentaban los precios de ---los bienes y servicios.

Con la intención de restaurar un poco el poder adquisitivo del consumidor nacional, el día 17 de Septiem---bre de 1972, la Comisión Nacional de Salarios Mínimos fijó un aumento nivelador de un 18.3 en los salarios míni---

mos generales, profesionales y del campo; hasta esa fecha, el promedio aritmético simple en el salario mínimo-general había sido de \$29.29.

Asimismo, el día 25 de septiembre, un grupo formado por miembros del Congreso del Trabajo y por representantes sindicales y patronales forma una recomendación conjunta para aumentar los salarios contractuales superiores a los mínimos legales.

No obstante, esta mejoría en el ingreso de la población solo constituye una medida de emergencia que deja intactas las raíces de uno de los más importantes problemas del país, el de la injusticia en la distribución del ingreso.

Simplemente, en el año de 1963, el 50% de las familias con más bajos ingresos solo recibía el 16% del ingreso personal disponible; en cambio, 20% de las familias tenía acceso al 63% de dicho ingreso, lo cual es concluyente de cual es el problema.

A pesar de todo se puede afirmar que sea con estabilidad o con inflación, los sectores económicamente poderosos continuarán beneficiándose como hasta ahora, por lo que la distribución del ingreso continuará siendo inequitativa.

A continuación presento un cuadro esquemático de la población económicamente activa por grupos de ingreso mensual, que no obstante ser de 1970 nos sirve de punto de referencia, para poder formarnos una idea de cual es la situación actual.

**POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA POR GRUPOS
DE INGRESO MENSUAL**

	Número de mexicanos				
Económicamente ac tivos	12 955 057				
Que declararon in gresos	11 620 469				
GRUPOS DE INGRESO MENSUAL EN PESOS	Número de mexicanos	%		Número de mexicanos	%
Hasta 99	983 167	8.46			
De 100 a 199	1 143 200	9.83			
De 200 a 299	1 261 656	10.86	8 333 397		71.71
De 300 a 499	1 811 073	15.59			
De 500 a 599	603 157	5.19			
De 600 a 999	2 531 144	21.78			
De 1000 a 1199	682 605	5.87			
De 1200 a 1499	790 718	6.81	2 424 326		20.86
De 1500 a 1999	657 003	5.65			
De 2000 a 2499	293 995	2.53			
De 2500 a 3499	324 356	2.79			
De 3500 a 4999	231 012	1.99			
De 5000 a 7499	117 766	1.01	555 368		4.78
De 7500 a 9999	82 326	.71			
De 10000 a 14999	37 828	.33	307 378		2.65
De 15000 a más	69 458	.60			
TOTALES:	11 620 469	100.00	11 620 469		100.00

FUENTE: "IX Censo General de Población de 1970. Resumen -
General Abreviado" México, 1972. Secretaría de -
Industria y Comercio. Dirección General de Esta-
dística.

Ya se ve, al observar estas estadísticas, que la eterna lucha entre los salarios y los precios, está siendo ganada por estos últimos, bastaría con ver tan solo - en el "Índice de Precios al Consumidor en la Ciudad de México" el incremento que los precios han venido experimentando en renglones tan importantes y vitales como son los relativos a los alimentos, leche y sus derivados, -- prendas de vestir, servicios médicos, etc., y este incremento es día a día, incesante, en contraste con el salario mínimo, que aumenta sólo periódicamente, estos permanentes aumentos de los precios son los que hacen siempre - insuficiente al salario mínimo, pues nunca son correlativos los unos con los otros.

No es tarea sencilla precisar cual deberá ser el salario mínimo en cada Ciudad, debido a que por razones particulares, el costo de la vida es más elevado en unas que en otras, esto hace necesario un estudio minucioso - de carácter económico, pero aún cuando se hagan tales estudios es innegable el problema que en sí encierra el -- llevar a cabo tales estudios e investigaciones.

Desde el punto de vista económico, el estudio del salario mínimo presenta situaciones en verdad complejas, con apoyo en teorías económicas se pretende fijar determinado salario con carácter obligatorio, o bien aumentar el monto de este, pero íntimamente ligado con el aspecto económico de los salarios, se encuentra el precio de los bienes o satisfactores que adquiere el trabajador con el salario que de su patrón recibe; también existe relación con el poder adquisitivo del dinero que recibe el trabajador como contraprestación por sus servicios prestados.

En el terreno económico, se sostiene, y en algunos países como los Estados Unidos de Norte América, se ha demostrado, que partiendo de la diferenciación que -- del salario se hace en real o monetario, los incrementos que al salario monetario del obrero se hagan, es decir -- al salario que en pesos se le pague, repercute en un alza en el costo de la vida, mayor al aumento del salario monetario, significando esto un evidente perjuicio en -- vez de un beneficio para el trabajador, pues en tales -- circunstancias disminuyendo el poder adquisitivo de la -- moneda, podrá adquirir lógicamente menor mercancía; de -- tal manera se explica el apotegma "un aumento de precios disminuye el poder adquisitivo de los salarios lo cual -- da lugar a que los salarios reales aumenten en propor-- ción menor que los salarios monetarios." (1)

De donde concluimos que de aceptarse esta tesis, -- en no pocos casos aumentar el salario mínimo no resuelve las necesidades económicas de los trabajadores.

"Desde el punto de vista de la administración de las empresas, la cantidad de dinero por pagar por concepto de salario mínimo, guarda estrecha relación con el -- concepto moderno de PRODUCTIVIDAD. Siendo relativamente reciente creación esta teoría de la administración de negocios, es pertinente aclarar lo que suele entenderse por productividad.

Aún cuando el vocablo es una derivación de pro-- ducción, no debe confundirse con este término. Producción es la cantidad de unidades producidas por una empresa en un período de tiempo determinado, o bien puede decirse que producción es el costo en pesos de esas unidades--

producidas; en tanto que productividad puede definirse -- de distintas maneras, dice una de esas definiciones "es la eficiencia con que se lleva a cabo la producción", -- por eficiencia debe entenderse la aplicación de sistemas y métodos de la tecnología, con el propósito de aumentar la producción tanto en cantidad como en calidad, y disminuir en lo posible el costo de la producción.

En cierta forma la aplicación de la producción a los sueldos y salarios que se pagan en una empresa, proporciona los elementos necesarios para que la determinación de un salario mínimo, o la elevación de este, no repercuta en un alza desproporcional en el costo de la vida." (2) Y así, en esta forma, se superan las fallas y dificultades que traen aparejadas las elevaciones de salarios que antes se mencionó.

Concluimos que la elevación del salario mínimo no presentaría tantos problemas, ni se obtendrían resultados tan negativos tanto para el que paga como para el -- que recibe, si con la conjunta participación del capital y del trabajo, es decir de los que administran y los que laboran, se adoptasen sistemas de trabajo y reglas de organización dirigidas a poner en práctica la productividad.

Naturalmente que el sentido humanista de esta teoría, precisa, exige, que las utilidades que el empresario obtenga en exceso de las normales, como consecuencia lógica de una correcta y adecuada planeación y administración de la producción, no deben ir a parar íntegramente al bolsillo de los dueños o de los accionistas, sino que deben hacer partícipe de las ganancias no solo a los

obreros y empleados que también contribuyeron a la obtención de las mismas; debiendo, además repartirse de algún modo entre el público consumidor de los artículos producidos, esto último podría materializarse con la reducción de los precios de venta.

2.- LA ESCALA MÓVIL ¿UNA SOLUCION?

La Escala Móvil pretende un equilibrio económico, un equilibrio en la vida social, mediante un aumento de los salarios que sea correlativo al siempre ascendente costo de la vida, cuando esta se eleva en demasía, y así en esa forma conseguir el equilibrio de manera automática.

En esto consiste la esencia de la Escala Móvil de salarios, sin entrar momentáneamente en detalles, es indudable el espíritu altruista que anima a las autoridades que pretenden su establecimiento, es asimismo innegable que su intención y sus ideales son de Justicia y Equidad, en relación a la tutela jurídica de los salarios y como consecuencia lógica del poder adquisitivo de la clase trabajadora.

No obstante, en la realidad no parece haber correspondencia entre la teoría y lo que acontece en la práctica. El problema estriba en determinar con anticipación cuales serían los resultados de tal política en la economía mexicana en general. "En realidad no hay antecedentes (en otras economías comparables a la de México) de las consecuencias que tendría la aplicación de una Política de Sueldos Flotantes. Esto complica en gran medida el estudio. Además es imposible pensar en la posibilidad de improvisar en una decisión de tal magnitud. Se sa

be que en diversas Oficinas de Gobierno, como de la Privada, desde hace algún tiempo se toma como una base de estudio de implantación de una revisión periódica de sueldos.

Uno de los problemas, y no el mínimo, sería implantar una base sobre la cual, las distintas partes interesadas, o sea el patronato y los sindicatos, se pongan de acuerdo." (3) Efectivamente, el Licenciado Petronio González Blanco miembro de la Academia Mexicana de Derecho del Trabajo, hace al respecto, el planteamiento de algunas dudas muy razonables. "Como breve introducción, diré que, la Ley Federal de la materia, el trabajo es un derecho y un deber sociales y no es artículo de comercio y que el salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo. Desde el punto de vista económico, no filosófico, ético o jurídico, el salario representa el precio del trabajo y este precio se diferencia de los precios en general, porque los salarios representan, además, el ingreso y consecuentemente determina el nivel de vida de la mayor parte de la población, porque el trabajo no puede separarse de la persona del trabajador, y constituye una parte esencial de su personalidad y porque existen características muy especiales en el método de fijación de los salarios, que no concurren en la determinación de otros precios." (4) -- Después de este pequeño prologo González Blanco se precipita al abordaje del meollo del asunto en los términos siguientes: "podemos ahora plantear dudas y para simplificar su análisis las agruparemos discrecionalmente dentro de los siguientes incisos: 1).- La Economía General; 2).- La Economía de Empresa.

1).- La Economía General - Habiendo señalado que para efectos económicos el salario es el precio del trabajo sería conveniente saber:

a).- La Escala Móvil de Salarios se aplicaría también a los Trabajadores al Servicio del Estado y a los pensionados y jubilados que no son sujetos de la Nueva Ley Federal del Trabajo?

b).- Dicha Escala, en el porcentaje de costo que representa el factor trabajo, modificaría los precios de garantía que se pagan a los campesinos por los productos agrícolas de primera necesidad?

c).- Los precios que se encuentran sujetos al control del Estado serán móviles en la proporción de sus costos de trabajo?

d).- Se reflejaría esa movilidad en los precios regidos por tarifas o tabuladores, como por ejemplo en los productos de petróleo y la energía eléctrica?

Si la respuesta es por la negativa a esas preguntas, y la Escala Móvil solo regiría para los sujetos de la Ley Federal del Trabajo, es difícil pensar que se lograrían los objetivos buscados, porque en la desigualdad y en el desequilibrio no florece la armonía.

En la realidad, el mercado es imperfecto, y esto ocurre en todas las economías mixtas, donde la Oferta y la Demanda no operan libremente y lo que sucedería es que los amparados por la Ley en el mejor de los casos aumentarían su salario nominal y conservarían sin cambio -

su salario real, y los no protegidos se empobrecerán más al no ser nivelados sus ingresos, conforme a los precios y las diferencias que provoque este desajuste las captarán los intermediarios.

En conclusión, si la Escala se aplica únicamente al precio del trabajo que rige el artículo 123 inciso A) de la Constitución y se conserva la oferta de la mercancía en las condiciones actuales solo surgirá una redistribución no planeada del poder de compra de la comunidad y los precios seguirán subiendo y el valor del dinero decreciendo.

Si las dudas planteadas se resuelven por la afirmativa y la Escala Móvil se aplica en todos los casos se tiene que concluir que se trataría de un proyecto para aumentar los salarios monetarios o nominales, pero que no se aumentará el salario real, es decir, el poder adquisitivo del salario y las consecuencias inflacionarias -- son obvias -- y continua- la enfermedad de nuestra economía no se curará con esa receta. Un plan general de desarrollo es lo que reclama la situación actual.

Es necesario que los salarios contemplen los objetivos de la Política Fiscal y Monetaria y los de los controles de precios y de producción.

2).- La Economía de Empresa: La producción Nacional se clasifica por ramas industriales o sectores de actividad económica, todos con distintos grados de rentabilidad y con diferentes índices de ocupación de mano de obra.

Dentro de cada sector o rama existen empresas de-

diferentes características, difieren en su procedimiento de producción que depende del volumen de bienes de capital, o máquinas y herramientas, de que disponen y de la cantidad de trabajadores que emplean.

Consecuentemente, se puede generalizar, que las grandes empresas, utilizan proporcionalmente menos fuerza de trabajo.

En oposición a esa abundancia de medios, por regla general la industria o inentente nacional, cuenta con maquinaria que no es la más adelantada y utiliza un mayor porcentaje de mano de obra.

El factor trabajo, si bien no se remunera en la proporción y magnitud que sería deseable, y tiene además otra serie de gravámenes, como son las cuotas del Seguro Social, incapacidades y vacaciones, etc., y de seguirse incrementando estos costos, como sería con la Escala Móvil aplicada en forma genérica e indiscriminada, en muchos casos se podría llegar a alterar la relación de costos de trabajo a costo de máquina y darse origen a ciertos volúmenes de desempleo por modernización y limitarse la ocupación futura al no concurrir el capital privado en actividades de gran ocupación de mano de obra o al hacerlo con el uso de la maquinaria moderna, aún sobreinvertiendo en su equipo con el fin de reducir el factor trabajo." (5)

Como conclusión de las lutas planteadas por el Licenciado Petronio González Blanco y con las cuales estamos de acuerdo, podemos afirmar que la Escala Móvil no es la solución al problema de los salarios, por no ser

práctica.

Probablemente su proyecto fué el resultado de estudios realizados por ramas industriales y por ciertos tipos de empresas, para que la tantas veces citada Escala Móvil, no sea uniforme y general sino más bien en concordancia con cada tipo de empresa, pero de cualquier forma la Escala Móvil es al menos en los tiempos actuales algo más que una utopía.

Que pensar de esto? ¿ la Escala Móvil no es la solución a los problemas que con respecto al salario aquejan y agobian a la clase trabajadora, entonces cuál es? se pregunta uno, la verdad cruda y escueta es que tal problema no tiene solución.

Analizando el problema a la luz de una actitud filosófica vemos que el hombre desde que nace está en una eterna lucha por alcanzar la felicidad y todos sus esfuerzos van encaminados a la consecución de la misma, pero, ¿qué es la felicidad?, la felicidad es la satisfacción de todas nuestras necesidades, físicas y psíquicas o intelectuales. A guisa de ejemplo diremos que cuando una persona tiene hambre, ésta tiene una necesidad física u orgánica de dar satisfacción a esa necesidad y no se sentirá feliz hasta no haber satisfecho su necesidad, después de lo cual no es extraño escuchar que la persona diga "ahora me siento feliz"; lo mismo sucede cuando sentimos deseos, por ejemplo, de leer un libro sobre determinada materia que nos interesa, no estaríamos felices hasta haber logrado leer el libro de barras, este sería el ejemplo de una necesidad psíquica. De modo que en el hipotético caso de que un hombre dijera en un momento in-

determinado "soy feliz" sería tanto como si dijera "no tengo necesidades" y es más evidente que esto no es posible.

Pero vamos más lejos, supongamos sin conceder que efectivamente ese hombre no tiene necesidades ¿cuál sería el destino de este ser? la respuesta es lógica, una persona así languidecería de aburrimiento y éste engendraría una nueva necesidad, la necesidad de encontrar algo que combatiera el aburrimiento.

De donde se concluye que la felicidad no existe, - pues como dijera el filósofo Schopenhauer "un deseo insatisfecho causa pena, mientras que el logro produce saciedad." (6)

Y refiriéndose al hombre dice el mismo filósofo - que "no hay satisfacción en el mundo que baste a harta - su codicia, a poner término a sus exigencias, a colmar - el abismo sin fondo del corazón. El aspecto total de la vida es que la felicidad terrena está condenada al aniquilamiento o al desengaño." (7)

"El hombre no es nunca feliz -continúa él mismo-, pero se pasa la vida corriendo en pos de algo que cree - ha de hacerlo feliz, rara vez alcanza su objetivo, y cuando lo logra, solamente consigue verse desilusionado" (8).

En el caso de la clase laborante, esta busca dar satisfacción a sus necesidades derivadas -entre otras cosas- de un salario siempre insuficiente, de donde se concluye que para el trabajador la felicidad consistiría en

encontrar una solución o un remedio que hiciera posible la obtención de mejores salarios pero esto ya se vió que no sería posible, porque nunca en ningún momento admitirá que este colma todas sus aspiraciones y necesidades.

El mismo maestro Alberto Trucba Urbina admite que tal situación no pueda tener un fin, al hablar de salario dice que "nunca será suficientemente justo, como compensatorio del esfuerzo humano." (9)

Significa esto que debe abandonarse entonces todo intento de mejoramiento y de solución, ya que no existe tal? que debe olvidarse la búsqueda por conseguir las reivindicaciones y tutela de los derechos de la clase laborante? 'de ninguna manera' la naturaleza intrínseca del hombre lo impulsa a luchar aún cuando este consciente de la inutilidad de su esfuerzo en la misma forma en que se afana por vivir, por alcanzar todas sus vanas pretensiones a sabiendas de que al final del camino le espera la muerte, porque "la base de la existencia es una voluntad ciega, que no cesa de empujar sin razón a todos los seres, a la existencia, a la acción y al dolor." (10)

CITAS BIBLIOGRAFICAS
"CAPITULO CUARTO"

- 1.- Jesús Hernández Saucedo, Revista "Dirección y Control"
Vol. III No. 29, Enero 1962, Talleres de Policromía.
- 2.- Ob. Cit.
- 3.- José Dudet "Problemas de Ajuste Automático de Salarios" Artículo Excelsior Número 20, 956 Año LVIII --
Tomo IV.
- 4.- J. Petronio González Blanco.
- 5.- Ob. Cit.
- 6.- Arturo Schopenhauer, "El Mundo como Voluntad y como Representación", Colección AcaBaxus, Buenos Aires, 1942
- 7.- Ob. Cit.
- 8.- Ob. Cit.
- 9.- Trueba Urbina Alberto "El Nuevo Artículo 123", 2a. Edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1967.
- 10.- Pierre Ducasse, "Las Grandes Filosofías", 3a. Edición Editorial Diana, S.A., México, 1969.

C A P I T U L O Q U I N T O

EL CONTROL DE PRECIOS COMO MEDIDA EFICAZ PARA QUE CUMPLAN SU DESTINO SOCIAL LOS - SALARIOS MINIMOS.

- 1.- Conceptos Fundamentales.
- 2.- Conceptos de Salario Base.
- 3.- Rendimiento y Poder Adquisitivo.
- 4.- Aspectos Históricos y Sociales de la-
Teoría del Salario.
- 5.- Teorías Económicas Modernas.
- 6.- Ley de la Oferta y la Demanda.
- 7.- Criterios que se emplean al Cotizar -
tareas.
- 8.- La línea media; Su Pendiente.
- 9.- La Devaluación y el Control de precios.
- 10.- Los Controles Directos Sobre Precios -
en México.

CAPITULO QUINTO

EL CONTROL DE PRECIOS COMO MEDIDA EFICAZ PARA QUE CUMPLAN SU DESTINO SOCIAL LOS SALARIOS MINIMOS.

1.- CONCEPTOS FUNDAMENTALES.

Una vez agrupadas sistemáticamente las tareas, es evidente que llega el momento de remunerarlas también ordenadamente, es decir, de acuerdo con su puntuación.

Ahora bien, esta labor de "poner precio a las tareas" (como dicen los americanos) para llegar a nuestro objetivo final de conseguir una Escala de Tarifas, no puede, ni puede hacerse, sin haber previamente aclarado una serie de aspectos que son de concepto alguno de ellos y de política de empresa los restantes, ya que solo a la Dirección de esta le corresponde la decisión de cual es el límite máximo de mano de obra que puede pagar el negocio y que porcentaje de este total puede abonarse:

- a).- Como pago directo,
- b).- Como pago de estímulo o proporcional a la -- producción y,
- c).- Como pago indirecto en forma de servicios y -- beneficios, algunos casi inadvertidos por -- los interesados, a los que también los americanos llaman "Fringe o Flecos" (1)

Partiendo de estas ideas tendremos que revisar y aclarar:

- 1o.- El concepto de remuneración
- 2o.- Los conceptos de salario base y mínimo (2)

- 30.- Criterios de reparto de estos posibles salarios (consideración estática del salario).
- 40.- Previsiones de márgenes que diferencien tareas de distinto grado de complejidad para profesionales de la misma categoría.
- 50.- Posibilidades de combinar estas provisiones con la política de ascensos y aumentos de salarios. Concepto de promoción o consideración dinámica del salario.
- 60.- ¿La Política de Tarifas se decide por la empresa, o bien, actúa el convenio colectivo?. Aunque el espíritu de equidad y justicia debe ser el mismo, en ambos casos, no es extraño encontrar diferentes resultados, por ser también distintas muchas circunstancias accesorias que entran en juego en cada situación.

2.- CONCEPTO DE SALARIO BASE.

La cuestión del justo salario ha sido muy debatida, así tenemos en la Edad Media era el que daba al obrero el equivalente exacto del trabajo suministrado, esta concepción es vaga, y viene a ser la que el papa León XIII define en su encíclica Rerum Novarum: "Es una ley de justicia natural que el salario no debe ser insuficiente para hacer subsistir al obrero sobrio y honrado". Según esta definición más bien son las necesidades, o mejor aún las condiciones de existencia en el medio social en que el obrero está llamado a vivir, las que determinan el justo salario, es decir, sobre poco más o menos, lo que los ingleses llaman hoy en día LIVING WAGE (salario vital). Hoy en día se tiende a ampliar esta concep-

ción del justo salario, dando como medida no las necesidades individuales del obrero, sino las de la familia obrera, como lo prueba el sistema de subvenciones para -- las familias como complemento del salario. Pero aún así-- ampliada, esta definición no satisface a la idea de justicia, de una justicia distributiva, pues no se comprende por qué la justicia reclamará, en lo que concierne al obrero, lo que basta a una existencia modesta, a un obrero "sobrio", mientras que para las otras clases de la sociedad y para los patronos no se hace limitación alguna. Esta definición conviene, pues, a un "salario mínimo", -- pero no a "un justo salario".(3)

El trabajo es una prestación que se hace a cambio de una compensación, la cual no debe ser sólo de índole económica, sino que también ha de comprender el aspecto moral. Se trabaja para cumplir dignamente una ley humana y para obtener los medios precisos con que cubrir nuestras necesidades.

Los elementos económicos y jurídicos que intervienen en la fijación del salario son: los que deben atender a las condiciones del mercado del trabajo y a las necesidades del trabajador ya que influye a la fijación -- del salario. La capacidad del obrero juega también un pa pel importante.

Pero corresponde al Estado el estudio del precio-- mínimo (salario base), es decir, la compensación que permite por lo menos satisfacer las necesidades de existencia. Entra en el ámbito de la empresa el conseguir que -- sobre este mínimo se pueda fijar una cantidad adicional-- que, sin romper el equilibrio entre lo producido y lo a--

bonado, permita a cada productor, además de satisfacer - estas necesidades sociales y de civilización. Una organización bien estudiada debe tener como último objetivo - dar prosperidad y un elevado nivel de vida, tanto a patrones como a empleados y clientes, es decir, al obrero - máximos salarios y al patrono mano de obra proporcionalmente barata, lo cual equivale a máximos beneficios - productos económicos.

Si mediante el análisis del trabajo conocemos los tiempos medios que corresponden a cada operación y los - Departamentos Técnicos han calculado correctamente el ma - terial y herramientas que se deben utilizar en las mis- - mas, a partir de este momento todo el coste del elemento depende del producto del tiempo que emplea un obrero en - su ejecución por la retribución horaria que corresponden - a su categoría y especialidad. Con relación a este últi - mo factor, el organizador no puede tener un criterio sig - nificativo, sino que debe ver el salario en su concepto eco - nómico y social, siendo para él norma fundamental, con - respecto a su estimación, que toda retribución que perci - ba el obrero tiene que estar íntimamente relacionada con su productividad y con las condiciones económicas de la - Empresa y de la Nación. (4)

3.- RENDIMIENTO Y PODER ADQUISITIVO.

Aunque el criterio anterior es razonable, en la - práctica no podemos hacerle efectivo mientras no llegue - mos al verdadero buen rendimiento.

No existe en la actualidad una Nación que pueda - dar remuneraciones elevadas si no aumenta la riqueza pro

ducida. Por otra parte, no tiene la Empresa verdadera -- existencia mientras no sobrepasa un cierto nivel de productividad. A esto hay que añadir que, si bien es cierto que en el mundo teórico de moneda y precios estables el problema del salario se identifica con el nivel monetario de los jornales percibidos por el trabajador, esto mismo no sucede en nuestro pequeño mundo de economías inestables y grandes variaciones de precios, en las que -- él único índice que manda es el poder adquisitivo de los llamados salarios reales.

En los países en que no hay buena maquinaria y especialización, el rendimiento es pequeño, baja la rentación y sus habitantes están condenados a un ínfimo nivel de vida. (5)

Además, esta situación se encuentra agravada por la reducción de los mercados que afectan a la industria, debido a la falta de poder adquisitivo de los mismos obreros. En esta relación, mercado -- nivel de vida, el acierto de nuestras inversiones, iniciativas y la forma -- como desarrollamos nuestra actividad crean un compromiso difícil de cumplir, y ni a un país de grandes riquezas -- naturales se verían libres de dicha limitación sino fuera porque en ellos es posible realizar grandes inversiones sin tener que encarar la mano de obra.

En condiciones normales, la verdadera mejora del salario real no se produce porque los industriales suban los salarios nominales, sino más, mucho más, se consigue aumentando la inversión de capitales en maquinaria y medios productivos. En un país en el que el paro tecnológico se desconoce, éste es el único medio de romper con el

penoso círculo vicioso, subida de jornales, inflación, -- nuevas subidas, etc.

¿De donde pueden salir estos capitales? en la Macroeconomía, éste es un problema social, político y fiscal, del que aquí no vamos a tratar. Dentro de la empresa, es distinta la contestación. La producción se mecaniza como consecuencia de un esfuerzo en el estudio de procesos, métodos útiles y previsión del mercado. Estos cambios superan con eficacia al simplista procedimiento de adquisición de costosa maquinaria.

4.- ASPECTOS HISTÓRICOS Y SOCIALES DE LA TEORÍA - DEL SALARIO.

El salario como concepto puede analizarse desde -- distintos puntos de vista. Esta diversidad es la que ha dado origen a diferentes teorías y denominaciones.

Como en todo trabajo hay un esfuerzo, debía ser -- suficiente el poder medirlo fijando una unidad y pagarle de acuerdo con esta valoración. Medir un esfuerzo no es tarea fácil; además, como hemos indicado, esta medida -- tiene que tener una tendencia económica.

Lo que el esfuerzo produce debe de remunerarse, -- lo cual, generalmente, se confunde con comprarse. Si esta última idea se admite, lo primero que tendríamos que reconocer es el carácter de SUI GENERIS de esta mercancía, cuya naturaleza está estrechamente unida a la vida de un hombre o de una familia y con los problemas sociales que esta relación supone. Esto, no obstante, hasta a hora no ha podido evitarse que en algunas coyunturas se-

considere como mercancía, y la Ley de la Oferta y de la Demanda intervenga en su valoración real.

Barajando estas ideas, aparecieron todas las teorías de los economistas:

Los Fisiócratas consideraron el salario como la compensación de la fuerza del trabajo gastada en sustento del trabajador, llegando a creer que éste trabajaría menos si su nivel de vida aumentaba y acudiría a hacer hasta horas extras si el salario disminuía.

Los Mercantilistas defendían el régimen de salarios bajos, es decir, ante todo persiguen la acumulación de bienes para enriquecer la Nación, favoreciendo al mismo tiempo el aumento de población con el fin de conseguir mano de obra barata.

Ricardo, de la Escuela Clásica Liberal, determina las leyes de formación del precio, y con relación a las mismas intenta definir el salario, pero considerando que el obrero sólo debe percibir lo imprescindible para vivir. La actitud opuesta se encuentra en el Socialismo Científico, el cual busca anular la propiedad privada para que pase al obrero el producto íntegro de su trabajo.

Rodberthus, respecto a los salarios recuerda lo del mínimo de subsistencias, y dice que explotación no debe seguir aumentando, por lo que hay que dividir el resultado económico en cuatro partes:

- 1.- 3 décimos a los empresarios capitalistas (los que producen).
- 2.- 3 décimos para los propietarios territoriales

3.- 3 décimos a los trabajadores

4.- 1 décimo al Estado, como impuesto.

Con esto consideró que frenaba la explotación. Así cuando aumenta la producción aumenta los salarios de los trabajadores.

Y, puesto que nuestra organización económica actual, el trabajo no es más que una mercancía como otra que, con el nombre de mano de obra, se vende y se compra (o se alquila) en el mercado, parece evidente que el precio de la mano de obra ha de ser determinado por las mismas leyes que las que rigen el precio de una mercancía - cualquiera, que se resumen en la fórmula de la Oferta y la Demanda.

Una buena ley de los salarios debe explicar todas las variaciones de los salarios, y especialmente:

- 1o.- Por qué los salarios están más altos en tal país que en tal otro;
- 2o.- por qué en tal época más bien que en tal otra;
- 3o.- Por qué en tal oficio más bien que en tal otro.

Por lo que han sido propuestas varias teorías, así tenemos:

a).- La teoría del fondo de los salarios: esta teoría fué clásica en Inglaterra, por lo cual suele designarse con el término inglés de WAGE - FUND, que se traduce como "EL FONDO DE LOS SALARIOS". Es la que más se aproxima a la fórmula de la Oferta y la Demanda, y se aplica sólo a precisarla.

La Oferta, dice, son los obreros, los proletarios que buscan trabajo para ganar su vida y que ofrecen sus brazos. La demanda son los capitales que buscan una col

cación. La relación entre la Oferta y la Demanda determinará el precio de los salarios.

b).- Teoría de la Ley de Bronce: esta teoría toma como punto de partida el hecho de que la mano de obra, - la potencia de trabajo, en la organización actual de --- nuestras sociedades, no es sino una mercancía que se vende y se compra en el mercado. Los vendedores son los obreros y los compradores, los patrones. Por lo que dice esta teoría: "debe reducirse el salario al mínimo estrictamente necesario para permitirle a un trabajador vivir él y su familia," o de manera más general, para permitir a la población obrera que se sostenga y se perpetúe. Esta teoría fue creada por Lassalle considerando -- que el salario sólo dará al obrero lo imprescindible para vivir, pero nunca lo necesario para resolver su vejez su enfermedad, e imprevistos. (6)

"En el campo, en invierno, cuando se tienen más - necesidades de alimentación, vestido, calefacción, etc., los salarios bajan y la jornada de trabajo tiende a reducirse, mientras en verano nos encontramos con la situación contraria."

Ante este breve esbozo se comprende que, como -- reacción contra los anteriores puntos de vista, la Iglesia en sus Encíclicas procure siempre, al referirse al - salario, destacar el carácter social que en un principio hemos indicado.

Mientras tanto, y casi correlativamente con estas leyes, el salario ha ido recibiendo los nombres de: en - dinero, especie, nominal, natural, real, destajo, en grupo y en participación, que son ya de por sí lo suficien-

temente explícitos. (7)

5.- TEORIAS ECONOMICAS MODERNAS.

Saliendo de la rigurosidad científica, no debemos olvidar las palabras de Ford: "No podreis recibir un jornal alto, si parte de la jornada la empleáis en cambiar de sitio: el trabajo de andar nunca podrá tener un elevado precio."

El organizador no discute las anteriores teorías-económicas, únicamente considera imprescindible añadir otros factores que hoy en día tienen una importancia extraordinaria.

El salario tiene que tener por necesidad un mínimo, de acuerdo con el nivel de vida del país. Este es el aspecto que defienden los social - cristianos y todas -- las teorías político - sociales. En la práctica, el Estado es quién tiene que decidir estos mínimos por ser la Entidad que está en mejores condiciones de conocer el nivel de vida y quién puede dar el carácter de obligatoriedad necesario.

Ahora bien; para que el obrero reciba una retribución que excede de ese mínimo ha de realizar un esfuerzo que, como indica Ford, debe ser productivo. En esta face tiene que intervenir y colaborar con el obrero el empresario y el organizador; ambos han de procurar que el trabajo que hacen dos obreros lo haga uno solo con el mismo esfuerzo, pero percibiendo un jornal muchísimo mayor.

6.- LEY DE LA OFERTA Y DE LA DEMANDA.

Lo anteriormente expuesto está en aparente contradicción con esta ley, a la que tanta importancia dieron los economistas del siglo pasado.

Si la misma cantidad de trabajo lo hacen menos obreros, habrá más obreros dispuestos para realizar cualquier trabajo, con lo que el valor de cambio, el valor que procede de la oferta, disminuirá.

Entendiendo a la demanda la cual es creada por -- las necesidades de los consumidores. Generalmente estas necesidades tienen su origen espontáneo, pero en ocasiones las necesidades se crean como lo es, la lectura, diversiones sanas, el cuidado de la salud. La publicidad -- pueda estimular la demanda. Así en efecto las necesidades que forman el consumo, son muy variables. Cuando se trata de artículos de lujo, su compra varía constantemente, no es fija, podemos no comprarla, varía su demanda, pero si se trata de artículos de primera necesidad nos vemos obligados a su adquisición encontrando entonces -- que dentro de determinados límites que fijan los precios la demanda de aquellos permanece constante.

Al hablar de oferta de inmediato pensamos, en una cantidad de bienes susceptibles de poder ser adquiridos a un determinado precio, en un tiempo dado y un lugar o -- mercado cierto. La oferta es la cantidad de mercancías -- disponibles para su venta a un precio determinado en un mercado determinado y en un tiempo dado. Para los productores y ofertantes como resultado de los distintos costes de un mismo producto tendrán un precio mínimo al que puedan vender. Habrá siempre un límite máximo de compra y un límite mínimo de venta. En el primer caso se forma el precio de demanda y en el segundo el de la oferta. Y en el resultado final del conflicto entre demandantes y --

ofertantes el precio del mercado. Se nota la ley general : "Siempre que aumentan los precios, disminuye la demanda."

El concepto de PRECIO se deriva de la palabra latina apreciare que significa "estimar", por lo que tenemos que precio es reconocerle el valor concreto a una cosa.

Actualmente en la mayoría de los países ya empieza a ser el mismo obrero o el trabajador en general el principal consumidor. Si su capacidad adquisitiva aumenta se incrementa el consumo y en esta proporción también la cantidad de productos que hay que fabricar; de aquí que puedan participar mayor número de obreros en la producción de los mismos.

Todos los factores que intervienen hoy en las variaciones del precio tienen relación con el valor del salario. Después de los mínimos fijados, el total tienen que estar en relación con el precio que en cada momento tienen los productos que se fabrican. Este aspecto, en la agricultura y en los artículos de mucho uso, tiene gran importancia. Con relación a lo anterior, Ricardo -- distinguía el precio natural y el corriente del trabajo, al relacionar sus teorías con la ley de la oferta y de la demanda.

Todo ello hace que, a partir de Keynes, la Macro economía acepte los postulados de que en toda colectividad, cualquiera que sea su Sistema Político - Económico, la remuneración de sus individuos económicamente activos depende de dos factores:

a).- La producción que anualmente se consiga.

b).-- El aprecio que la sociedad haga de la función social desempeñada por cada individuo.

El factor a), evaluado por la renta nacional o -- por el producto nacional bruto, referido al número de habitantes, mide la riqueza de la sociedad o colectividad de que se trate. (8)

El factor b), resulta de la escala de valores aceptada.

Esta escala, como ya vimos al estudiar el profesionalismo, resulta evidente en ciertos casos; por ejemplo, si escasean los técnicos más que las ordenanzas; si cuesta mucho trabajo adquirir esa técnica y si su actividad en la empresa es más productiva para el negocio, distinguimos con relativa facilidad las diferencias en compensación, que debemos tener para uno y otro caso. Ahora bien, quizá no es tan fácil el hacer estas distinciones para un técnico físico y un técnico químico o entre un jefe y un abogado, etc.

En resumen, los salarios han evolucionado con el tiempo a la vez que se han ido desdiciando tareas y formando escalas de compensaciones. La evolución primera, que podemos llamar histórica, ha venido en gran parte influenciada por el avance técnico. Así sucesivamente aparecieron los calificativos de :

a).-- Industria Patriarcal

b).-- Corporativa o de oficios

- c).- Diseminada o en domicilio.
- d).- Aglomerada o en domicilio.
- e).- Mecanizada (gran industria).
- f).- Automatizada.

Después en cada caso, la tasa del salario vino modificada por la acción simultánea de los siguientes factores: evolución del trabajo, variación de precios (propiedad y depresión en los negocios), competencia, descalificación.

Por otra parte, existen variaciones en los salarios de ocupaciones distintas, y estas diferencias las podemos atribuir a las siguientes causas:

1a.- La suma de dinero y esfuerzo empleado en instruir a un obrero en su ocupación.

2a.- La regularidad del trabajo en una ocupación o profesión determinada.

3a.- Las posibilidades de éxito o fracaso.

4a.- El grado de penalidades o inconvenientes que encierra la profesión.

5a.- La confianza que es necesario depositar en quienes se emplean en determinadas ocupaciones.

En conjunto, la vida moderna se endurece para los

obreros que no han podido o tenido la posibilidad de recibir una preparación suficiente que les permita pasar a escalas de especialistas. Esto justifica la tendencia -- que siguen los Estados Modernos a estratificar la formación profesional de acuerdo con las capacidades, llevando sus aspiraciones a que esta preparación no se detenga en los oficios clásicos, sino que se busca que los mejores dotados lleguen a todas las carreras universitarias y a puestos de dirección. (9)

7.- CRITERIOS QUE SE EMPLEAN AL COTIZAR TAREAS.

Todo este tema parte del supuesto de que elaborar una correcta estructura de salarios y jornales permite -- conseguir los siguientes objetivos:

- 10.- Pagar al personal de acuerdo con las dificultades de su trabajo y según su eficacia.
- 20.- Atraer y retener los colaboradores que más - interesan a la empresa.
- 30.- Evitar excederse en los pagos de jornales y salarios.
- 40.- Facilitar la rutina diaria del pago de la cano de obra.
- 50.- Poder explicar al personal las razones y mo-tivos que justifiquen las diferencias de remuneración.
- 60.- Tener un punto de partida bien definido para el cálculo de los presupuestos.

7o.- Simplificar las negociaciones al hacer contratos colectivos.

8o.- Encajar fácilmente nuevas tareas y darles un valor relativo con respecto a las tareas existentes.

Para lograr todos estos objetivos es preciso que cada empresa fije determinadas políticas en los siguientes aspectos que singularizan cada caso:

a).- En primer lugar, tenemos que definir cuantas estructuras, escalafones y ordenaciones independientes debe tener nuestra empresa. La mayoría de las empresas suele formar las ordenaciones de jornales, sueldos de los empleados (el famoso obrero de cuello blanco) y la de directivos. No obstante, hay compañías que pueden tener otras escalas independientes para cierta clase de obreros o empleados; por ejemplo, para los de instalaciones, para los gestores, vendedores, comisionistas, etc.- Por el contrario, hay empresas que aprovechan la elaboración de un plan de estimación de tareas para establecer un escalafón único, que parta del más modesto peón y que llegue al más encumbrado director. En este aspecto se comprende que no se puede señalar ningún criterio como el más recomendable. El mejor procedimiento (estructura única o múltiple) depende de las distintas circunstancias que predominan en una empresa.

Entre estas causas diferenciadoras, señalaremos como más importantes las siguientes:

1a.- Clase de empresa (técnicas que maneja).

2a.- Composición de la plantilla (proporción entre técnicos y especialistas).

3a.- Clases de productos que se fabrican.

4a.- Tendencia hacia la expansión de la empresa o su estabilización.

5a.- Condiciones locales.

6a.- Participaciones económicas complementarias - que percibe el personal.

7a.- Clase de organización (organización dividida o jerarquizada).

b).- Las anteriores condiciones son determinantes para elegir algunas de las estructuras que en forma gráfica daremos a continuación:

1a.- Podemos establecer escalones con tarifas fijas, colocadas en una sola línea de incremento. Estos incrementos pueden ser (a) lineales (con mayor o menor pendiente), (b) curvilíneos (con tendencia a distanciarse cada escalón más o menos hacia la parte superior; por ejemplo, cuando los directivos ganan casi lo mismo pero se diferencian por privilegios, categoría, prestigio), - etc.

2a.- Cada escalón tiene un margen (un límite superior y otro inferior) y entre las cuales se puede matizar las particularidades que coinciden entre las personas que realizan idénticas tareas.

8.- LA LÍNEA MEDIA: SU PENDIENTE.

Antes de decidir sobre la forma en que van a ir - los intervalos y las relaciones que van a ver entre sus - límites, nos encontramos con el problema de definir la - pendiente de su línea media (o bien su curvatura cuando - éste no sea lineal). Esta operación puede plantearse ma- temáticamente o bien resultar de la asignación de una ta- rifa a cada valor de puntos o de tiempos cuando el siste- ma se basa en un estudio de tiempos.

Establecidas estas relaciones, nos queda la opera- ción de traducir coeficientes de salarios.

Los requisitos que debe cumplir esta traducción - son evidentes. Los valores que establezcamos tienen que- dar origen a una estructura de salarios que sea afín con- otras industrias, análoga a la estudiada, y a la que se- considere normal para aquellas tareas dentro de la regi- ón donde desarrolla su actividad. Debe de haber lógica - en el procedimiento que se haga seguido de traducción y- debe ser de fácil interpretación.

También debe de ofrecer una mecánica de cálculo - sencillo. Debe permitir intercalar, o "interpolan", ta- reas nuevas que todavía no hayan sido estimadas y, por - último, no debe presionar con exceso, en ningún sentido, a trabajos que ya son clásicos dentro de aquella indus- tria.

9.- LA DEVALUACION Y EL CONTROL DE PRECIOS.

Una medida coercitiva como es el control de pre- cios cuando se aplica a una economía sujeta a reglas de-

mercado y, en el caso preciso de México, en un marco de gran corrupción administrativa, resulta ser un pobre, -- aunque indispensable, medicamento, en un país enfermo de serios males tanto cívicos como de estructura económica.

Aun cuando en la economía mexicana siempre hayan existido precios controlados, el Decreto promulgado por el Ejecutivo Federal el día 27 de septiembre de 1976 incrementa de manera importante la lista de bienes y servicios sujetos a regulación por parte del Estado.

En un país que no ha cambiado en forma significativa la manera de generar el producto nacional desde la nacionalización de la industria petrolera en 1938 y que se ha mantenido (hasta principios de esta década) regido por el Sistema Capitalista, moderado por un Intervencionismo Estatal no siempre planificado ni coherente, un Decreto que aumenta el control de la economía, sobre todo en el delicado renglón de los precios, resulta ser una medida de emergencia sólo explicable en un marco de referencia mucho más amplio.

El objetivo de la medida es claro: para el residente en el país se trata de proteger su poder adquisitivo mercadeo por una fuerte inflación, incontrolada desde 1973, y que ahora ha alcanzado tasas de crecimientos nunca vistas antes del cambio de paridad del peso frente a las principales monedas del mundo, acaecidos el pasado 31 de agosto. Para quienes no viven en el país pero que adquieren en una u otra forma productos o servicios mexicanos, se trata de que, convertidos a dólares, marcos o francos, los precios mexicanos conserven el atractivo -- que les dió la devaluación.

Finalmente, con una medida como el control de precios de los principales productos necesarios a la marcha de la Actividad Económica Nacional, se busca evitar ganancias exageradas por parte de quienes detentan el capital productivo nacional.

A río revuelto ganancia de pescadores, pregona el dicho popular y es bien cierto que la devaluación de una moneda en un porcentaje sumamente elevado, como es el caso del peso mexicano que ha perdido a la fecha el cincuenta y ocho por ciento del valor que tenía frente a su moneda líder --el dólar norteamericano-- hasta el pasado mes de agosto, provoca distorsiones muy considerables en el reparto de la riqueza nacional.

Los economistas marxistas tienen razón en afirmar que un cambio de paridad como el que acaba de acontecerle a la moneda mexicana devalúa el capital. Esto es aún más verídico en el caso mexicano, si se considera que -- gran parte de los activos de las empresas ubicados en el país -- tanto las del sector privado como las del sector -- público -- están compuestas por máquinas y equipos de importación cuyo valor en pesos, como se contabiliza en -- los balances, es actualmente más alto por lo menos en un porcentaje equivalente al de la devaluación.

El control de precios, conforme a lo establecido en el reciente Decreto el lunes 27 de Septiembre, tiene por origen directo la devaluación del peso que provocó -- alzas inusitadas del precio de los bienes y servicios -- facturados en pesos mexicanos. Estas alzas, en numerosos casos, no correspondieron al incremento real en los costos de los insumos, sino que fueron en buena medida pro-

ducto de la especulación. A su vez, se puede decir que - el cambio de paridad del peso mexicano se debió a la inflación local, que fué de 1973 a la fecha en promedio, - dos veces mayor en el territorio mexicano de lo que ha - sido en los Estados Unidos, país de obligada referencia - para México, ya que todavía a finales del sexenio pasado las dos terceras partes del Comercio Exterior del país - se realizaba con la Unión Americana y el ochenta por --- ciento de los ingresos provenientes del turismo, primera fuente de divisas de la Nación, es de viajeros norteamericanos.

La inflación mexicana fué producto a su vez del - extraordinario crecimiento de la masa monetaria, o sea - el dinero en circulación, como consecuencias de los défi - cits acumulados del sector público, que sumaron el pasa - do sexenio y hasta la devaluación, un total de tres cien - tos mil millones de pesos, cifra sumamente considerable - que fué cubierta con sobregiros, o sea con la máquina de - hacer papel moneda del Banco de México. También influyó - en el alza de precios del país el incremento en el valor - de las importaciones, lo que permitió afirmar a los eco - nomistas encargados de defender la posición gubernamen - tal -por profesión, convicción o conveniencia, que la in - flación mexicana se había debido primordialmente al in - cremento del valor unitario de los productos importados - que consumimos todos los mexicanos. (Aún el más pobre, - ya que su huarache vulcanizado consume "producto importa - do", pues el país no produce el látex necesario para las - llantas que utilizan como suela).

Si esta última tesis fuera realmente sostenible, - el encarecimiento de los productos importados, con moti -

vo de la devaluación del peso, (hay que dar muchos más pesos para comprar ahora una misma cantidad de dólares o marcos o yenes), provocaría una inflación tal que los precios locales deberían forzosamente subir en una proporción mayor al porcentaje de la propia devaluación, o sea el monto de la devaluación más el monto de la inflación en los países en los cuales México adquiere productos.

Lo cierto es que evidentemente buen número de industriales y comerciantes mexicanos no sólo repercutieron en sus precios el alza en sus costos, sino que se dieron un margen de utilidad mayor, anticipando alzas futuras, y acelerando de hecho el proceso inflacionario. Esto les fué aún más fácil gracias al catalizador que constituye un Estado que en promedio gustó, de 1970 a fines de 1976, aproximadamente cuarenta por ciento más de lo que recabó y que a pesar de distorsionadas campañas de promoción al Comercio Exterior no logró un incremento real, o sea a valor constante, de las exportaciones del país. Por el contrario, México dejó de ser autosuficiente en granos y el crónico déficit de la Balanza Comercial del país se incrementó de 1,045 millones de dólares en 1970 a 3,722 millones de dólares en 1975. Para cubrir estos importantes déficits, el Endeudamiento Externo, estimado en 1970 en 4 mil millones de dólares por parte del sector público y en 3 mil millones de dólares por parte del sector privado, pasó, el 30 de junio de 1976, última fecha para la que se conocen datos oficiales, a 13 mil millones de dólares para el sector público, de los cuales aproximadamente 3 mil millones son a corto plazo (cifra superior a dos veces el monto de las reservas primarias del país a la misma fecha) y a un estimado

de 10 mil millones de dólares de Endeudamiento Externo - del sector privado mexicano.

El punto más positivo en la vida económica del país en los últimos años, que fué seguramente el de los descubrimientos de grandes reservas de hidrocarburos en los Estados de Chiapas y Tabasco y las consecuentes exportaciones que debieran aproximarse a 500 millones de dólares anuales para finales de 1976, no logra aminorar el signo negativo de las grandes variables de la Economía Nacional.

La devaluación del peso no es más que la concretización de las distorsiones en las cuales se ha caído. El control de precios es el correlario de la devaluación, la búsqueda de un equilibrio artificial pero obligado, para que la Economía Mexicana no caiga en un proceso sin fin de inflación con devaluación, en una "argentinización o uruguayización".

Con estos antecedentes a la vista es impostergable preguntarse por qué un Decreto que adiciona medidas de control a nivel de precios de productos indispensables para el consumo de la población, aparece sólo semanas después de la promulgación de la famosa flotación del peso tan regulada, que resulto ser simple y llanamente una devaluación ya que el Banco de México abrió el día 2 de septiembre el Mercado de Cambios a la paridad 20.40 pesos compra en los Bancos y 20.60 pesos venta en las mismas Instituciones de Crédito, cuando el mercado de Nueva York, según noticias de Agencias de Prensa Internacionales, reproducidas en los periódicos locales, anunciaban una paridad peso a dólar de 15.65 pesos mexicanos

por un dólar, o sea una devaluación muy inferior a la -- que decidieron las Autoridades Monetarias Mexicanas.

Existe seguramente una relación entre un Decreto de Control de Precios, medidas prácticas de austeridad gubernamental anunciadas solo quince días después de la devaluación y la "flotación" del peso a 20.40. Es Costumbre Internacional (y las devaluaciones han estado a la orden del día desde el estallido de la crisis del Sistema Monetario Internacional y el abandono de las paridades dentro del límite de los "gold points" para las principales divisas del mundo) acompañar una devaluación con diversas medidas conexas, entre las cuales -- y sólo por hablar como libro de texto -- se pueden citar, no exhaustivamente; control de precios, salarios y utilidades, austeridad en el gasto público, incentivos a la producción, tipos de cambio diferenciales para promover más la exportación de un sector que el otro (esto se traduce en la práctica, como se ha hecho en México en esta ocasión, en el establecimiento de diversos impuestos a la exportación que permiten en teoría disminuir el déficit en las cuentas del sector público, evitando además que con la devaluación ciertos exportadores obtengan una "prima" de cambios injustificada, por lo menos moralmente, cuando la Nación necesita del sacrificio de sus ciudadanos, empezando por los más ricos), etc.

Como diría el Licenciado Mario Ramón Beteta, un gobierno devalúa una moneda sólo por dos razones: cuando le conviene al país o cuando no se puede hacer otra cosa es decir, cuando las arcas del Estado están vacías. En el caso de México es de suponerse que la segunda razón -- fué la cierta, ya que hubo cientos de declaraciones de --

Funcionarios Públicos y demás "expertos" para demostrar, a veces con argumentos realmente de peso, que a la economía mexicana no le convenía un cambio de paridad de su moneda. Como prueba complementaria de que las Finanzas del Estado no están en su mejor momento y de que más buenas razones para haber devaluado, lo que falta son divisas y un Poder Ejecutivo capaz de colaborar a generarlas o por lo menos de no gastarlas sin planeación ni provecho, baste recordar que a los pocos días de la devaluación, México pidió utilizar, ante el Fondo Monetario Internacional, 900 millones de dólares en Derecho Especiales de Giro que le corresponden dentro de su cuenta normal, pero que, para orgullo del buen crédito del país en el extranjero, nunca antes en la historia se había utilizado. A los pocos días las Autoridades Hacendarias Mexicanas solicitaron una línea de crédito de 1,800 millones de dólares al Departamento del Tesoro y al Sistema de la Reserva Federal de los Estados Unidos, que fué concedida se ocuparon inmediatamente 600 millones de dólares para aliviar los problemas a corto plazo de la Balanza de Pagos del país, lo que desde un punto financiero constituye un alivio, aún cuando políticamente resulta incómodo explicarle al pueblo cómo un líder del Tercer Mundo (anti-imperialista por definición) le solicita al mayor imperialista del orbe, dinero para solucionar problemas -- crudos en gran medida internamente.

Sólo quedará preguntarse ¿en que país, de más de 60 millones de habitantes, que no sea México, la mitad del presupuesto a cargo del Ejecutivo está asignado en calidad de imprevisto o extraordinario?.

México no devaluó su moneda el 31 de agosto de --

1976 en un 63 por ciento (para juego dejaría "firme" por razones políticas a "sólo" un 58 por ciento de depreciación) pensando que a este nuevo precio internacional de la moneda, el valor competitivo de las mercancías y servicios nacionales permitiría lograr, en un plazo razonable de unos dos años, un nuevo y perdurable equilibrio de las cuentas externas. Es más lógico pensar, por el -- contrario, que se procedió a una devaluación "salvaje" -- por muy considerable en su monto, para poder defender al peso mexicano en un futuro largo de nuevas y futuras devaluaciones.

Los hechos inmediatos y concretos permiten avalar esta tesis: el incremento de los precios mexicanos -- tanto al mayoreo como el consumidor -- fué, de 1954 (fecha de la penúltima devaluación del peso) a agosto de 1976, sin duda alguna superior a los incrementos de los precios en los Estados Unidos (eso fué lo que ocasionó la devaluación precisamente), pero el monto del incremento relativamente mayor de los índices de precios mexicanos fué en todos los casos inferior al monto de la "fletación" (63 por ciento) y luego de la devaluación (58 por ciento). -- Este dato es aún más claro en la realidad que en las cifras, ya que la devaluación del peso, de abril de 1954, -- que fue también de un porcentaje superior al 50 por ciento de depreciación de la moneda nacional frente al dólar le permitió al país gozar durante un período importante de un peso subvaluado en el mercado de divisas, o dicho de otra manera, de una producción nacional supercompetitiva frente al exterior, digase lo que se diga. Así, el precio promedio de los bienes y servicios mexicanos subió considerablemente, pero el país, cuando devaluó el -- el Sábado de Gloria de 1954, tenía una ventaja comparati

va importante que no manifiestan directamente las cifras

Por otro lado, no hay forma de medir en un índice de precios como los existentes en un plazo largo, la mejora en calidad de ciertos artículos. Por ejemplo, es evidente para todos que la calidad de camisas de vestir - para hombre, de marca mexicana, es muy superior, en esta década, a lo que era durante los años cincuenta. Esta mejora cualitativa otorga indiscutiblemente competitividad a la producción nacional, más cuando esto no se refleja directamente en las cifras crudas de inflaciones comparadas de dos socios comerciales importantes como lo son de hecho los Estados Unidos y México.

Sosteniendo el punto de vista de que la devaluación mexicana de agosto de 1976 se preparó para darle un largo respiro al exportador mexicano, está en el hecho de que se acompañó la noticia de la devaluación del peso mexicano de otras medidas, entre las cuales se anunció la desaparición de los Certificados de Devaluación de Impuestos (CEDIS) a los exportadores nacionales de productos manufacturales, con alto porcentaje de integración de partes locales, y se implantaron impuestos a la exportación que variarían de monto según el tipo de productos exportados y según otras circunstancias económicas. Ya se mencionó anteriormente que esto ayudaría al Estado a aminorar su muy considerable déficit, lo que es cierto, pero también un impuesto al exportador sólo se establece cuando espera que va a haber ganancias extraordinarias - provenientes de la subvaluación de ciertos productos locales en el Mercado Internacional.

Hay productos mexicanos, principalmente en el ren

glón de los primarios, que teniendo un precio internacional se revaluaron, de hecho, en un monto parecido al de la devaluación, pero existen también productos manufacturados que se vendían al exterior aún con la antigua paridad y que ahora debieran resultar competitivos.

Esa sobrecompetitividad es la que se grava con un impuesto a la exportación, o sea que de facto el Estado está reconociendo implícitamente que el peso estaba, --- frente a las demás divisas del mundo, subvaluado al abrirse el Mercado de Cambios el 2 de septiembre de 1976 en la Ciudad de México, Finalmente, el hecho de que en Nueva York la cotización del peso frente al dólar haya sido mejor que en el mercado local, significa que los financieros norteamericanos pensaba que la flotación anunciada iba a ser "auténtica" y por eso abrieron a la "paridad razonable" anunciada en los periódicos locales, basada en informaciones de Agencias Internacionales, de 15.65 pesos mexicanos por cada dólar norteamericano.

La esperanza de poder contar con un peso subvaluado durante unos años, lo que hubiera permitido exportar verdaderamente más, y así pagar la deuda externa en un marco de libertad de cambios y paridad fija, parece haberse desvanecido principalmente por dos motivos:

- a).- alzas considerables de precios en una serie de productos de demanda sustamente inelástica y,
- b).- una actitud alarmista del consumidor nacional que en su enorme mayoría ignora lo que está pasando realmente y se deja guiar por rumo-

res incontrolables, cuya gran credibilidad sólo lo es posible gracias al desprestigio de un Sector Público, que, aún con planas enteras pagadas en los periódicos, no puede explicar en forma convincente cómo, lo que ayer se impugnaba -la devaluación- es hoy panacea "premeditada y calculada" por quienes -como alguna vez se dijo- manejan desde Los Pinos las Finanzas Públicas del país.

Es también justo añadir que las declaraciones exotéricas, por teóricas o mercenarias, de algunos economistas, ayudan a la confusión, mientras los precios suben a un ritmo nunca antes conocido.

Si a grosso modo la inflación en el país ha sido desde 1973 hasta antes de la devaluación el doble de la de los Estados Unidos, nuestras cifras de incremento de precios al mayoreo y al consumidor, en septiembre último (que a la fecha de este ensayo no han sido publicadas), son seguramente impresionantes, batiendo todos los récords absolutos y relativos.

Ganar batalla a la devaluación, o sea obtener ventajas de la misma, es lograr mantener competitividad. -- Es, por parte del Estado, impedir a toda costa que los precios locales suban en un porcentaje cercano al del monto de la devaluación, a su actual paridad "Estable" -- 58 por ciento por debajo de sus niveles de agosto. Antea esa imperiosa necesidad, en un país que no se caracteriza precisamente por su civismo y que ha erigido como dogma de respetabilidad social el tener dinero, sea como sea, la única solución era imponer un control de precios mayor del que ya existía.

El Decreto llega casi un mes después del anuncio de cambio de paridad. Como para disculparse del retraso, se especifica que los nuevos productos controlados lo son a los precios que regían en el país al 15 de Agosto. Eso parece razonable.

La pregunta obligada sería: ¿por qué no se ha in puesto un control general de todos los precios?.

Varias son las respuestas: la de más peso es que el Estado mexicano no está en posibilidades de establar muchos controles tanto porque no tiene la suficiente capacidad, como porque en la industria pequeña y mediana la contabilidad analítica o de costos es más pi doso deseo que una realidad. Un control sobre toda la producción sería, además, utópico en México, en donde lo más fácil es cambiar la calidad del producto controlado o la cantidad que se da por plano determinado. El ejemplo más sencillo es la hatería, en la cual el costo del servicio varía según la calidad del mismo más que por la cantidad de bienes que se sirven en los restaurantes, bares, etc.

Otra razón de peso está en la concentración de la producción industrial en el país: durante la actual administración el Gobierno Federal se dió un arma muy importante con la llamada Unidad de Costos Precios que se encuentra en la Secretaría de Industria y Comercio. Con ella el Estado tiene en su poder los elementos necesarios para poder juzgar las variaciones de costos de producción de las 1,300 empresas mayores de este país. Estas, y es lo fundamental, producen casi el ochenta por ciento de la producción industrial privada. Lo anterior

significa que el Estado, con anterioridad a la decisión de cambiar la paridad, conocía la evolución de los costos en el país, por lo menos en base a datos aportados por los propios industriales, analizados por Funcionarios Públicos que tienen en su mayoría como antecedentes haber trabajado en la Banca y Empresas Privadas del país lo que otorga a esta Dependencia Oficial los requerimientos profesionales que amerita su labor. El Decreto que permite un incremento de 10 por ciento en los precios -- después de la revisión de los salarios, tiene allí su fuente. En cuanto al turismo, que como se sabe es fuente primordial de ingreso de divisas, desde hace mucho el Estado ejerce un aceptable control sobre sus prestaciones.

Siendo importante el control del Estado sobre los precios por la vía de costos, surge la pregunta del porqué la falta de control de salarios por un lado y de utilidades por el otro.

Obviamente, cualquiera que sea la respuesta, ésta debe ser de tipo político. Ante el alza de precios era una posición insostenible negarle al sector obrero del país un incremento de salarios que correspondiera por lo menos a la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, -- desde principios de año, que fué la ocasión en que se revisó por última vez el salario mínimo.

El problema está en que al momento de haber decidido que los salarios se revisarían anualmente, y no cada dos años como era costumbre, el Estado realmente institucionalizó la inflación, y se prohibió a sí mismo toda tentativa de lucha contra este fenómeno por la vía de los salarios.

En cuanto a la falta de control de las utilidades que sería el complemento político y económico de un control o una congelación de salarios, es posible predecir que tampoco sucederá por una razón política evidente que consiste en desalentar la inversión privada en estos momentos. Esto es aún más cierto tomando en cuenta que una de las medidas indispensables para evitar una nueva devaluación es el control del déficit presupuestal. Esto significa dos cosas: o que el Estado gastará menos, o que - subirán ciertos impuestos para cubrir el déficit. Como - la política es "es el arte de lo posible", acelerarán seguramente las dos cosas al empezar la nueva administración. De todos modos el gasto del Estado tendrá que disminuir en términos reales, y deberá reorientarse hacia actividades productivas, o sea se trasladará dinero del gasto corriente, no rentable en términos cuantitativos - de corto plazo, para destinarlo a incrementar la producción del país, lo que a todas luces es un arma realmente eficiente contra la inflación. Aún así, habrá que invertir y no detener el crecimiento económico, porque lo que no ha disminuido en este país es el crecimiento demográfico, que obliga a crear, se quiera o no, de 600 a 800 - mil empleos nuevos al año, según lo que se tome como base del cálculo.

Como al Estado se le han acabado evidentemente - los recursos no inflacionarios, y la capacidad de endeudamiento interno y externo, por lo menos al ritmo al que estuvo acostumbrado en los últimos años y se pretende seguir viviendo en lo que se ha llamado la Economía Mixta - (hecho que nadie discute, excepto pequeños grupos tanto de izquierda, como de derecha), es evidente que ahora le toca al capital privado tomar el relevo de la inversión-

y del crecimiento de este país.

Para ello se necesitan personas dispuestas nuevamente a ahorrar, lo que presupone acabar con la inflación para que la Banca ya no siga pagando intereses negativos como lo ha hecho desde el nacimiento del proceso de alza de precios.

También es indispensable volver a un clima de confianza.

En estricto apego a la verdad es importante señalar que antes de la Administración del Presidente Luis Echeverría Álvarez jamás la Industria Nacional recibió tantos incentivos y apoyos de todo género. Tampoco se cancelaron nunca, a pesar de las restricciones de liquidez por motivos inflacionarios, los créditos a tasas preferenciales de los diversos fondos monetarios de desarrollo que existen en la Nación y, sin embargo, la tasa de crecimiento de la inversión privada en el país ha estado estancada.

En este país no se puede generar ahorro e inversión más que sobre una base de confianza, ya que de miles de kilómetros de fronteras y costas, aunados a la lucha de la corrupción, impiden la posibilidad de pensar siquiera en un control de cambios efectivo y en un tipo realmente diferente de crecimiento económico.

El marco económico del México del mañana está trazado y las discrepancias ideológicas que salen de él son poco realistas. Esto no quiere decir que no deba cambiar y rápidamente la estructura del ingreso en el país y las

de más injusticias sociales. Sólo que para repartir hay - que tener, sin que esto sea desarrollismo.

En los últimos tiempos se le había escondido a la opinión pública la realidad económica en que se vivía.-- En este sentido la devaluación y las medidas sátelites - de control de precios y control de déficit, es una búsqueda, un retorno a los grandes equilibrios de la economía que no se pueden romper por mucho tiempo, aún más cuando se es un país de economía endeble y trágicamente dependiente.

En control de precios y el empobrecimiento del valor del trabajo que genera una devaluación, es sólo la - "cerada" de una cierta demagogia.

10.- LOS CONTROLES DIRECTOS SOBRE PRECIOS EN MEXI CO.

Este ensayo busca analizar los Controles Gubernamentales de los precios en México; su papel dentro del - contexto de los instrumentos de gobierno sobre la economía; la orientación que se le ha dado y la racionalidad - sobre la que ha descansado; y sus resultados tanto a la - luz de sus propios objetivos, como de objetivos nacionales de desarrollo. Al mismo tiempo sugiere el papel que - los precios oficiales podrían desempeñar en una estrategia futura del Gobierno para el mejor desenvolvimiento - de la Economía Mexicana.

Por controles directos sobre precios se entienden para efectos de este análisis, la Intervención Gubernamental en los mercados de bienes y servicios que fija im

perativamente los precios a los que se pueden comprar y vender, con independencia de los niveles que establece su oferta y su demanda. Esencialmente, se pueden distinguir de los indirectos en que estos últimos, al dirigirse a otras condiciones que determinan la interacción de la oferta y la demanda, afectan indirectamente el nivel de precios que resulta de ella. El análisis gira en torno de los instrumentos legislativos y administrativos -- que han facultado el Control Gubernamental Directo de Precios para la Economía en su conjunto.

Sin duda estos controles han sido un elemento importante de gobierno sobre el proceso de crecimiento económico en México durante los últimos decenios. Cabe explorar el papel que han desempeñado dentro de este contexto.

Proposiciones sobre el Papel de los Controles Directos sobre Precios en el Sistema Mexicano de Regulación Económica.

La llamada naturaleza mixta de la Economía Mexicana se distingue por amplias facultades gubernamentales para intervenir en los mercados de bienes y servicios y de factores de la producción. Los "precios oficiales" -- son un instrumento gubernamental más, dentro de una vastísima gama de mecanismos gubernamentales, para determinar el funcionamiento de la economía y patrón de utilización de recursos dentro de ella: intervención en la fijación del salario e intereses; impuestos; subsidios; gasto público; toda clase de prohibiciones, concesiones, -- permisos o autorizaciones para participar en una multiplicidad de mercados; una amplísima variedad de Empresas Estatales.

No obstante, la economía mexicana está muy lejos de ser una economía centralmente planificada. Sigue siendo fundamentalmente una economía de mercado, aunque de funcionamiento muy distorsionado. Más aún, esa amplísima variedad de instrumentos de gobierno sobre la economía se ha utilizado más para concentrar la riqueza y el ingreso en México, que para socializarlos.

Se ha pretendido que los precios oficiales dentro de este contexto son un instrumento para la socialización de producto. Es ilustrativo al respecto el considerando que hizo el Presidente de la República, Licenciado Luis Echeverría Álvarez, para expedir el Decreto Regulador de Precios del 2 de Octubre de 1974.

Es indispensable adoptar las medidas necesarias para que, sin mengua de nuestro crecimiento, de la creación de las fuentes de trabajo que demanda nuestra población y del logro de los objetivos sociales que nos hemos trazado, se proteja el poder de compra de los sectores más débiles del país que son quienes de manera más severa resienten los efectos de la carestía.

Evidentemente, la teoría es que los Controles Gubernamentales sobre los precios de los bienes y servicios que demandan "los sectores más débiles del país" les aseguran de alguna manera su consumo al contrarrestar -- "los efectos de su carestía" que provocan las fuerzas del mercado. Independientemente de lo fundado que éste -- en la realidad esa pretensión y esa teoría (que se analiza más adelante al considerar los resultados de los controles sobre precios), se podrían dar tres explicaciones a ellas.

En primer lugar, el manejo de otros instrumentos gubernamentales que influyen centralmente en el nivel de precios ha auspiciado, protegido o tolerado controles no competitivos de los oferentes en detrimento de la capacidad de compra del consumidor y de la estabilidad de precios de la economía. En consecuencia, podría argumentarse que los precios oficiales son un contrapeso gubernamental para corregir la ineficiente utilización de recursos y las presiones inflacionarias a las que conduce el control sobre los mercados que brindan a oferentes monopolizantes las prohibiciones y permisos de importación, los programas de fabricación, o las concesiones de explotación.

En segundo lugar, la aplicación de precios oficiales se puede explicar por la existencia de consumidores que si bien son inermes individualmente frente al control de oferentes no competitivos en los mercados, no lo son políticamente en tanto que integran gremios capaces de orientar la actividad del Estado hacia la protección de su participación sea que los controles sobre precios son el resultado de presiones políticas de gremios de consumidores capaces de influir en defensa de sus intereses en las decisiones del Estado.

En tercer lugar, la regulación de precios se podría explicar como una mera fachada socializante del Estado Mexicano para encubrir una cruda, ineficiente e inequitativa protección gubernamental para la acumulación privada de riqueza y del ingreso. Su corolario sería que la efectividad de los controles directos se reduce a fijar los precios allí donde los oferentes no competitivos maximizan sus utilidades.

Es evidente que para poder identificar la última ratio del control directo de precios en el Sistema Mexicano de Regulación Económica, resulta necesario identificar su mecánica, aclarar cual ha sido su orientación para los diferentes sectores de la economía, y establecer cuáles han sido sus resultados.

Los Mecanismos de Control Directos Sobre Precios.

La base actual para los controles directos sobre precios la estableció la legislación de diciembre de 1950 sobre "Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica". Esta legislación facultó al Presidente de la República para determinar los bienes y servicios cuyos precios estarían controlados, así como su nivel máximo siempre y cuando reconociese una "utilidad razonable". Su reglamentación y, posteriormente, la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado de 1959 y reformas a la "Ley de Atribuciones", también otorgaron al Secretario de Industria y Comercio el ejercicio de esas facultades.

Hasta 1974, en que se reformó la reglamentación, sólo estuvo en vigor un sistema "rígido" de control de precios por el cual la Autoridad Administrativa sólo suponía que debería reconocer la famosa "utilidad razonable", al fijarlos. Sin embargo, dado que no se establecieron criterios legislativos para determinar lo que es una "utilidad razonable" y que la Judicatura tampoco los ha desarrollado, se estableció una discrecionalidad administrativa prácticamente irrestricta para determinar los niveles de precios oficiales.

Dentro de este sistema general rígido, la "Ley de Atribuciones" estableció un mecanismo especialmente rígido para:

"Los productores que realicen la exportación de -- materias primas, o artículos manufacturados, estarán obligados primeramente a satisfacer la demanda del consumo nacional, antes de efectuar exportaciones, en la inteligencia de que en estos casos el precio en el interior del país no podrá ser más alto que el precio del mercado exterior, para el artículo de que se trate, menos impuestos, fletes y demás gastos necesarios para efectuar la -- venta en el extranjero."

La reglamentación de 1974 introdujo un sistema -- "flexible" a través de "un régimen de fijación de precios por variación de costos", para una serie de artículos determinados, al mismo tiempo que mantuvo en vigor -- el sistema "rígido" para el resto de los artículos cuyos precios estaban sujetos a regulación. La "flexibilidad" -- del nuevo sistema se hizo depender de dos elementos. Por un lado, se estableció un quasiderecho para aumentar los precios de los artículos sujetos a regulación en la misma proporción que los aumentos en los "costos y gastos -- locales" superiores al 5% de sus empresas productoras -- (autorizados como deducciones para la determinación del ingreso gravable por la Ley del Impuesto sobre la Renta) Por otro lado, se estableció un término de 30 días (razonablemente breve para las empresas pero no tan razonable para la capacidad administrativa de la Secretaría de Industria y Comercio) de resolución a tra las solicitudes de aumento de precios, a partir del cual, en caso de negligencia administrativa para responderla, el solicitante

te queda legitimado para proceder al aumento solicitado.

Considero esto un quasiderecho porque, de una parte, los productores de artículos sujetos a control de -- precios quedan legitimados para aumentarlo cuando sus au mentos en costos excedan cierta proporción. Pero este no es un derecho pleno porque se reservan facultades discre cionales de la Secretaría de Industria y Comercio para -- no autorizar el aumento de precios a pesar del aumento -- de costos.

Adicionalmente la Secretaría de Industria y Comer cio quedó facultada para determinar el régimen de fija-- ción de precios a que deberá sujetarse un producto o gru po de productos de los comprendidos en el Decreto, me--- diante la publicación del Acuerdo respectivo en el Dia-- rio Oficial de la Federación".

La reglamentación de 1974 tuvo la pretensión, an-- te las singulares presiones inflacionarias que se experi-- mentaban, de implantar un esquema generalizado de con-- trol de precios (por inclusión de una amplia variedad de artículos al régimen de "fijación de precios por varia-- ción de costos" que previamente no estaban sujetos a re-- gulación). Sin embargo, independientemente de sus defi-- ciencias fundamentales para cumplir su cometido y que se analizan más adelante, al mismo tiempo el Secretario de Industria y Comercio expidió un Acuerdo que eximía de su imperio a empresas con ventas anuales inferiores a deter-- minados límites (estos límites se calcularon de tal for-- ma para controlar sólo a las empresas cuyas ventas repre-- senten "entre el 70 y 80% del total de la producción na-- cional", según declaró el propio Secretario). El argumen

to básico que dió para tal exención fué que "Es una mane-
ra de liberar de problemas a la industria mediana y pe-
queña que, por otra parte, quedará automáticamente con-
trolada al encontrarse con que el 70 u 80% de la produc-
ción tiene un precio del cual no puede subir."

El 24 de septiembre de 1976, presumiblemente por-
inefectividad de los mecanismos existentes para contro-
lar los precios, el Presidente de la República expidió -
un nuevo Decreto "por el que se fijan los precios de di-
versas mercancías y servicios y que adiciona y modifica-
el expedido el 2 de octubre de 1974." El considerando --
primero que se hizo para expedirlo fué:

"Que con pretexto de la nueva paridad de nuestra-
moneda, han ocurrido en algunos sectores de la actividad
económica, abusos injustificados y excesivos de precios,-
fenómenos de especulación y otros abusos que es indispensable
evitar y reprimir para que los efectos de la medida-
adoptada no se desvirtúen en beneficio de unos cuantos-
y en perjuicio de la economía nacional y de los consumi-
dores."

Independientemente de la conexión o inconexión de
esas preocupaciones presidenciales con la substancia y -
operatividad del Decreto, lo que se aborda más adelante,
se distinguió básicamente por cuatro puntos:

a).- En primer lugar se adicionó una larga lista-
de bienes y servicios con precios sujetos a regulación.
Los nuevos rubros quedaron regidos bajo el sistema "Fle-
xible". El límite máximo del valor de las ventas anuales
por debajo del cual se exime del imperio del Decreto, --

fue de cinco millones de pesos para los productores de los bienes adicionados y un millón de pesos para los prestadores de servicios adicionados.

b).- En segundo lugar, autorizó un aumento generalizado del 10% de los precios oficiales de los bienes y servicios que ya estaban sujetos a regulación, y de los "precios reales vigentes en el mercado el 15 de agosto de 1976" para los bienes y servicios que por primera vez se sujetaron a regulación. Sólo se exceptuaron de este aumento los combustibles derivados del petróleo y el azúcar estándar. Cabe observar que la mecánica de este aumento se desvió enteramente de los sistemas "rígidos" y "Flexible", al decretarse arbitraria e indiscriminadamente sin relación a los aumentos de costos o disminución de utilidades.

c).- En tercer lugar, se facultó a la Secretaría de Industria y Comercio para fijar los precios en forma general para "líneas de productos o ramas de actividad" y sin necesidad de expedir y publicar los Acuerdos en el "Diario Oficial".

d).- En cuarto lugar, se amplió genéricamente el control de precios hacia los servicios de intermediación comercial al quedar facultada la Secretaría de Industria y Comercio "para fijar tanto los precios de fábrica como los de ventas al mayoreo y menudeo, tomando en cuenta los costos de producción y los intereses de los consumidores."

Junto con este Decreto, el Presidente de la República expidió un "Reglamento para la fijación de Precios de los artículos de Importación", por el que se sujeta a

regulación los precios de la importación de los mismos - productos incluidos en el Decreto de 1974, de sus partes refacciones o componentes, y de las máquinas, equipo y - herramientas destinados a la fabricación de los artícu- los anteriores. La Secretaría de Industria y Comercio -- quedó facultada para "fijar un precio específico al pro- ducto de que se trate estableciendo los márgenes de co- mercialización que sirven para determinarlo En re- lación a ventas al mayoreo, medio mayoreo y menudeo." Pa- ra el ejercicio de estas facultades se requirió a la Au- toridad Administrativa "tomar en cuenta el precio del -- producto más los impuestos efectivamente pagados, fletes seguros y demás gastos necesarios para efectuar su venta en el Territorio Nacional, así como la de utilidad razo- nable que, a juicio de la Secretaría de Industria y Co- mercio, deba corresponder al importador y distribuidor - del producto".

Este mecanismo, para establecer los "precios ofi- ciales" de las importaciones y de los servicios de su in- termediación comercial, también se levió del sistema -- "flexible" de 1974. Volvió la teoría de la "utilidad razo- nable", calculada "a juicio de la Secretaría de Indus- tria y Comercio", sobre el precio base "de la factura -- que se presente con el pedimento aduanal o el correspon- diente a la cotización del producto en los Mercados In- ternacionales, cualquiera que sea menor", más los gastos de importación y de venta en el Territorio Nacional.

La Orientación de los Controles Directos Sobre -- Precios.

La abrumadora discrecionalidad administrativa que

prevalece en los mecanismos de fijación de precios oficiales dificulta extraordinariamente que, de su mero análisis, puedan derivarse explicaciones concluyentes sobre el papel que desempeñan en la economía mexicana. La discrecionalidad administrativa irrestricta, al encubrir decisiones gubernamentales arbitrarias y caprichosas, impide encontrar coherencia y racionalidad a los sistemas de regulación que se sustentan en ella.

No obstante lo anterior, la diferencia entre los mecanismos rígido y flexible en el Régimen de Precios Oficiales ofrece un principio para aclarar el papel de los controles directos sobre precios en el Sistema Mexicano de Regulación Gubernamental sobre la Economía. El planteamiento del mecanismo flexible, a diferencia del rígido, tiende a garantizar los intereses y a fortalecer la posición en el mercado de oferentes no competitivos; así como tiende a proveer seguridades en el sentido de que el control de precios no provocará la decapitalización de las empresas sujetas a él. El mecanismo rígido no les ofrece esos quilibrios que les ofrece el flexible.

Al hacer depender el aumento de los precios oficiales de proporciones determinadas de aumentos en los costos totales, el mecanismo flexible muestra un claro desinterés en contrarrestar los poderes monopolizantes que puedan tener los oferentes en los mercados y en proveer un instrumento efectivo de Política Antiinflacionaria. Al establecer el costo total como base para la fijación de precios oficiales conforme a este mecanismo, propicia y protege a oferentes ineficientes y/o monopolizantes.

Por una parte, los aumentos en los costos totales no reflejan la eficiencia del oferente y la posición de competitividad que guarda en el mercado. Por otra parte, permite repercutir íntegramente en el precio de venta -- que paga el demandante, los aumentos de costos del oferente, inclusive los derivados de su ineficiencia.

Adicionalmente, este esquema de control flexible-- (al menos para los efectos de recabar información) se -- vió debilitado por la exención a sus obligaciones, acordada por el Secretario de Industria y Comercio a las empresas que tengan ventas por un valor inferior al 70 u -- 80% del total de la producción nacional. En primer lugar para que fuese operativo el esquema con base a esta exención, sería necesario que los mercados de los productos-- sujetos a regulación fuesen extraordinariamente monopolizantes, en donde un sólo oferente controle más del 70 u -- 80% de las ventas. En segundo lugar, aún presumiendo que los mercados fuesen tan monopolísticos, las empresas que de -- berían estar sujetas a regulación podrían legalmente evi -- tarla con la formación de varias sociedades.

El mecanismo "rígido" ostensiblemente no ofrece e -- sos privilegios a los oferentes. En primer lugar, la po -- sibilidad para que aumenten sus precios no depende de su nivel de costos --aunque sean oferentes eficientes y com -- petitivos capaces de reflejar en sus precios de equili -- brio entre sus costos y precios marginales. Depende de -- las facultades administrativas prácticamente irrestric -- tas para determinar cuál es su nivel de "utilidad razona -- ble". En segundo lugar, no se les facultó, en caso de -- negligencia administrativa, para responder a sus solici -- tudes para aumentar sus precios a niveles que les permi --

tan "utilidades razonables". En tercer lugar, tampoco se les ofrecen las exenciones que les permitirían las rigideces del control.

La ostensible discriminación que se desprende de estos mecanismos de regulación de precios debe corresponder a percepciones diferentes sobre el papel que cada uno debe desempeñar en la Organización de la Economía. Evidentemente, detrás del Sistema Rígido está una preocupación fundamental por impedir que "utilidades irrazonables" que puedan obtener los oferentes por su posición en el mercado se repercutan en los precios, en detrimento de los intereses del consumidor. Tan evidente como lo anterior, es que esta preocupación brilla por su ausencia en el planteamiento del Mecanismo Flexible. Tan es así que el propio Secretario de Industria Y Comercio declaró, cuando el mecanismo se implantó, que de lo que se trata es de que "los márgenes que ahora obtienen (los oferentes sujetos a él) permanezcan sin causarles daño. - El camino para reducir utilidades excesivas será otro, - pero no será este del sistema, costo-precio". Esto, a pesar de la posición monopólica que puedan guardar en los mercados, y de sus perjuicios para el consumidor, para la efectividad de la Política Antiinflacionaria y para el eficiente desarrollo de la economía.

Es decir, el papel del mecanismo rígido podría explicarse, a la luz de su operatividad, por las presiones políticas de gremios de consumidores capaces de influir en las decisiones del Estado en defensa de sus intereses o bien, por un intento gubernamental para corregir la ineficiente utilización de Recursos, y para contrarrestar las presiones inflacionarias, a las que conduce el con--

trol monopolizante sobre los mercados. Es indicativo que de acuerdo con una reforma reglamentaria de enero de --- 1969, se establece que para determinar la "utilidad razonable", la Secretaría de Industria y Comercio deberá considerar los costos "en aquellas empresas que operen con la mayor eficiencia dentro de la rama correspondiente."

En contraste, el mecanismo flexible podría explicarse, a esa misma luz, meramente como una fachada inoperante para encubrir un ineficiente e inequitativo proceso de crecimiento económico.

Los conceptos del Secretario de Industria y Comercio vuelven a ser ilustrativos al respecto. Al explicar el por qué se mantuvo en 1974 el mecanismo rígido, argumentó que:

"Hay artículos de especial importancia para la alimentación o de especial importancia para las clases de menores recursos y aún para las altas. Creo que la queja de nuestras esposas y de las amas de casa es siempre por el aumento de este conjunto de productos."

Al explicar por qué se introdujo el mecanismo --- "flexible" hizo caso omiso de la eficiencia en la utilización de recursos y subestimó la necesidad de combatir la inflación. Afirmó que:

"El sistema costo-precio..... no puede desalentar la producción porque los márgenes de utilidad (en -- virtud de ese sistema) no se están reduciendo.....

"Tenemos que asumir el hecho de que vamos a se---

guir viviendo en una era inflacionaria cuya duración nadie nos puede decir cuál será."

La naturaleza y el número de los artículos sujetos a estos mecanismos discriminatorios son muy importantes para poder explicar el papel que han tenido en la organización de nuestra economía. En última instancia, ilustra sobre los sectores protegidos y castigados por el sistema de regulación directa de los precios y sobre el impacto de ella para el conjunto de la economía.

El Decreto de octubre de 1974 estableció una lista de 169 artículos (definidos en términos bastante generales) cuyos precios estarían sujetos a niveles oficiales (el Decreto de octubre de 1975 aumentó esta lista a 270 bienes y a 4 tipos de servicios específicos). De éstos sólo 13 están sujetos al mecanismo rígido. Tres están sujetos al régimen de satisfacción del Consumo Nacional a precios no superiores a los internacionales. El resto está sujeto al mecanismo flexible.

De los 13 artículos sujetos al mecanismo rígido, 10 corresponden al capítulo de "artículos alimenticios de consumo generalizado", los tres restantes son "cigarrillos", "medicinas de todas clases" y "combustibles derivados del petróleo". Los 10 artículos correspondientes a ese capítulo provienen esencialmente del Sector Agropecuario, sin ninguna elaboración o con una elaboración muy rudimentaria. Los tres artículos sujetos al régimen de satisfacción del consumo nacional a precios no superiores a los internacionales corresponden al concepto de minerales y metales no ferrosos (cobre, plomo y zinc.).

De lo anterior se puede colegir, en primer lugar, que la orientación del sistema de regulación directa de precios en México no busca un impacto generalizado para corregir los efectos de distorsiones monopolizantes en los mercados y para impedir las presiones inflacionarias que ellas generan. En segundo lugar, se puede desprender que el sistema de precios oficiales se ha orientado hacia el castigo de los productos del Sector Agropecuario que evidentemente tienen una incidencia central en el abastecimiento de alimentos para la población, así como a productos de la minería que consideran "fundamentales" para la industria. En tercer lugar, se desprende que este sistema se ha orientado esencialmente hacia la premiación de los sectores manufacturero y comercial.

Estas observaciones reafirman, por un lado, que el papel de la regulación directa sobre precios ha obedecido a presiones de grupos de consumidores de los artículos sujetos a regulación. Los castigos de la regulación al sector primario indica que poderosos grupos urbanos de consumidores (presumiblemente sindicatos y clase media) y poderosos grupos de demandantes de materias primas y de mano de obra urbana (presumiblemente industriales y comerciantes) han tenido la fuerza suficiente para hacer que el Estado oriente el control de precios hacia la defensa de sus intereses.

Por otra parte, muestran que los demandantes de artículos industrializados y de servicios comerciales no han tenido la fuerza necesaria para que el Estado proteja sus intereses a través de controles directos sobre precios en los mercados manufactureros; así como que estos controles no se han dirigido para contrarrestar los

efectos distorsionadores e inflacionarios que provoca la conducta de oferentes ineficientes y/o monopolizantes en esos mercados.

El aumento generalizado de precios autorizado por el Decreto de septiembre de 1976 también puede ser importante para explicar el papel de los controles directos sobre precios en la Economía Mexicana. En la medida en que fue decretada por la recomendación presidencial para aumentar los salarios a raíz de la depreciación del tipo de cambio, puede interpretarse como una muestra de la -- fuerza empresarial para repercutir en sus precios los aumentos en sus costos. Evidentemente esto no se aplicaría para el caso de las empresas productoras de azúcar, etán dar y combustibles derivados del petróleo. Sin embargo, -- previamente a esta autorización existían otros productos sujetos al mecanismo rígido con niveles de costos e ingresos, o que por la depreciación del tipo de cambio y/o por los aumentos salariales requieren un aumento mayor -- al 10% para obtener o mantener una "utilidad razonable". En esa medida el aumento de los precios oficiales, en -- vez de preciar, castiga a sus productores.

En esta forma, este aumento generalizado tendería a fortalecer dos explicaciones sobre el papel de los controles directos sobre precios. Por una parte, en la medida que indica fuerza empresarial para repercutir costos-monopólicos en los precios, fortalece el argumento de -- que los controles directos sobre los precios sirven mará mente como fachada a un crudo e ineficiente proceso de -- formación de capital. Por otra parte, en la medida en -- que castiga a productores eficientes impidiéndoles tener "utilidades razonables", fortalece el argumento de que a

Los controles están al alcance de grupos poderosos de consumidores para proteger sus intereses en detrimento de los productores.

Resultados de los Controles Directos Sobre Precios.

Evidentemente el mejor terreno para explicar el papel de los controles gubernamentales sobre precios en la Economía, es el de los resultados que han producido en ella. Es decir, el de su efectividad para influir realmente en los patrones de asignación y utilización de recursos que determinan su organización y funcionamiento.

En términos generales, en primer lugar, los controles gubernamentales directos sobre precios han sido efectivos para proteger los intereses de los consumidores urbanos de productos agropecuarios, así como los que tienen empresas manufactureras y comerciales que demandan materias primas del sector primario para su industrialización, o bien que comercializan productos de ese sector.

Frecuentemente se argumenta como proposición general que los controles gubernamentales directos sobre precios son inefectivos para contrarrestar las presiones hacia un aumento. Indisputablemente de la solidez de esta argumentación para algunas áreas, en México han sido muy efectivos en lo que hace a los productos del sector agropecuario.

Más aún, han sido tan efectivos que no sólo han prevenido los efectos del control que oferentes monopolizantes puedan tener en el mercado. También han sido un factor central para descapitalizar al sector agropecua-

rio, para nulificar sus ventajas comparativas en mercados internacionales, para acabar con la autosuficiencia nacional en la producción de alimentos, y para importarlos a precios muy superiores a los que reciben productores nacionales. Basta observar los casos tan dramáticamente llamativos de los cereales, del azúcar o de la leche para persuadirse de ello.

Estos resultados fortalecerían la teoría de que la regulación directa de precios ha sido efectiva para hacer contrapeso a controles monopolizantes sobre el mercado en beneficio de los consumidores, y a las presiones inflacionarias derivadas de ellos. Sin embargo, habría que matizar severamente la teoría para que ella se ajuste a la realidad.

Si bien es cierto que la regulación ha permitido sostener la ilusión en el corto plazo del suministro barato de alimentos, no lo es cuando el campo de análisis se amplía a mediano y a largo plazo. La descapitalización que ha provocado en el sector agropecuario ha destruido su capacidad para que el país se autoabastezca de alimentos. Esto, a su vez, ha conducido a importaciones muy costosas de alimentos y a subsidios fiscales que han pagado por ellas y que se repercuten o se repercutirán en precios o impuestos que disminuirán severamente el ingreso real de la población consumidora.

Evidentemente el saldo de esta orientación no es particularmente salubre para la economía. Desde el punto de vista de la equidad social también es muy cuestionable la justificación de estos resultados. Los beneficios que hayan podido derivar las clases medias y labora

les languidecen frente a la pobreza del campesinado, y a la depresión y desempleo que al otorgárselos ha ocasionado en el agro mexicano.

En segundo lugar, los controles han sido efectivos para encubrir y proteger la operación de oferentes - monopolizantes en los sectores manufacturero y comercial. Al dejarlos fuera de control, o al controlarlos bajo el mecanismo flexible, la regulación les ha permitido optimizar sin contrapeso los beneficios de su control sobre el mercado al permitirles repercutir en sus precios sus aumentos de costos totales, aun los de su ineficiencia - y/o de sus posiciones de sus posiciones monopolizantes.

En tercer lugar, consecuentemente, la regulación ha sido inefectiva para proteger los intereses de los demandantes en esos mercados.

Los resultados de esa inefectividad para contrarrestar el peso de empresas monopolizantes, y de esa inefectividad para proteger los intereses de los consumidores que concurren en sus mercados, también han deteriorado gravemente la salud de nuestra economía.

Han contribuido, junto con el manejo de otros instrumentos de regulación gubernamental, a sobrecapitalizar empresas que por su ineficiencia y falta de competitividad, o por mera protección gubernamental, son deficitarias en la cuenta corriente de la Balanza de Pagos; usan intensivamente el capital y, en esa medida, su crecimiento agudiza las rigideces para absorber el desempleo; así como agrava el desequilibrio regional. Han limitado las posibilidades productivas de nuestra Economía al pro

teger un ineficiente patrón de asignación de recursos. -
También han fortalecido las estructuras inflacionarias -
de la Economía y menoscabado la capacidad del Estado pa-
ra combatirlas.

El recurso a la autorización generalizada para au-
mentar los precios del Decreto de septiembre de 1976, no
hace sino agudizar estos resultados adversos del Sistema
de Controles Directos. Aumenta los premios a la inefi-
ciente producción de bienes y servicios cuya expansión -
agrava los grandes desequilibrios económicos del país. -
Al mismo tiempo, mantiene los castigos a la producción--
que más urgentemente necesita el país. (10)

CITAS BIBLIOGRAFICAS
"CAPITULO QUINTO"

- 1.- Héctor Vázquez Tercero, "Técnicas de Dirección del Personal", Editorial River, 1962.
- 2.- Entendemos por "base" el fijado en reglamentación oficial, y por "mínimo" el que fija la empresa al definir la estructura y al que se llega por Convenio Colectivo.
- 3.- Charles Gide, "Curso de Economía Política", 3a. Edición, Librería El Ateneo, 1959.
- 4.- La duración efectiva de la jornada española es corta por que de los treinta millones, pocos son los que actúan sobre medios, oficios o conocimientos que crean verdadera riqueza, y aunque sus horarios son agotadores, sus resultados equivalen a pocos minutos de verdadera producción.
- 5.- En Europa Septentrional los alimentos constituyen menos de la mitad del presupuesto obrero; en Europa Occidental varían entre el 40 y el 60 por 100; en Europa meridional, entre el 60 y 70 por 100; y por último en Europa oriental, entre el 70 y el 80 por 100.
- 6.- Charles Gide, Ob. Cit.
- 7.- El salario en nuestro país se compone, en líneas generales, de una parte que corresponde al tiempo empleado en el trabajo y, de otro, relacionado con las circunstancias particulares, especialmente familiares, de cada trabajador. Así, por ejemplo un operario medio de la Industria Química, tomando como base el líquido que abona la empresa (valor relativo, 100 por 100), percibe un 80 por 100 y queda un 20 por 100 pa-

para abono de cuotas, seguros, Monte pío, etc, toman do como base para el cálculo de la cuota del Monte-- pío el 59 por 100 (año 1960).

- 8.- Bustelo F., "Sobre una posible estimación objetiva - del nivel adecuado de los salarios", Revista Indus-- trial y Fabril, Vol. XII, IX, Número 132.
- 9.- Esta es la política de igualdad de oportunidades.
- 10.- Héctor Vázquez Tercero, "Control de Precios", Editori-- al Tecnos, S.A., México, 1976.

C O N C L U S I O N E S

- 1.- Desde la Antigüedad, el hombre siempre ha desempeñado un papel muy importante en nuestra sociedad, ya que siempre se ha preocupado, por obtener aquellos satisfactores, para poder subvenir a sus más importantes necesidades, y así vemos como en Grecia el Régimen de la Esclavitud marco una enorme desigualdad entre los hombres, siendo los esclavos los que desempeñaban los trabajos manuales, pero sin recibir retribución alguna, ya que eran considerados como "una cosa" y no como personas; había ocasiones en que los amos regalaban a sus esclavos recibiendo un precio, que bien podría llamarse "salario", pero que difiere a la noción que tenemos de él en la actualidad debido a que el amo era quien cobraba y no el propio esclavo; había hombres libres en esa época, que se dedicaron a diferentes oficios, pero que fueron vistos con gran desprecio en Grecia.

- 2.- En Roma los oficios fueron bien vistos, a tal grado que los problemas económicos, se resolvieron a través de la Industria Familiar, por lo que Roma siempre contó con una Población Industrial. En el Derecho Romano, en lo que se refiere al Derecho del Trabajo, son un frágil antecedente histórico pues, no existió Legislación alguna al respecto.

- 3.- El pueblo romano tuvo gran vocación por la vida jurídica y las normas elaboradas a lo largo de su histo-

ria formaron el llamado Derecho Romano, que, sistema
tizado en tiempos del emperador bizantino Justiniano
ha servido de modelo a las leyes de muchos pueblos -
de Europa y de América.

- 4.- En la Edad Media se constituyo el Sistema Feudal cuyo mayor desenvolvimiento ocurrió en los siglos X al XII, tras de los cuales decayó. El feudalismo implicaba que los señores estaban sometidos a los reyes, - pero a su vez esos mismos señores sometían a otras - personas, incluso y principalmente a los siervos, al nos de los cuales, llamados "Siervos de la Gleba", - pagaban tributos al señor, le trabajaban la tierra, - o realizaban otros servicios. El señor los protegía, impartía justicia, cobraba impuestos y acuñaba monedas.
- 5.- El concepto del Derecho del Trabajo en la Edad Media era totalmente opuesto al actual, puesto que en lugar de proteger a los asalariados, protegía a los -- productores.
- 6.- El Sistema de Servidumbre creado al amparo del Feudalismo, es un adelanto muy pequeño en relación a los problemas laborales, pero de ninguna manera puede -- ser equiparado a un Régimen o Sistema de Salarios, - ya que, la desigualdad entre los hombres es muy marcada siendo el siervo un elemento de la producción, - y la participación que recibían, en ninguna forma po día considerarse como un sueldo que compensará el es fuerza de su trabajo.

- 7.- En el siglo XIV el Régimen Corporativo comienza a declinar a consecuencia de las Revoluciones en los que se inculcó el verdadero sentimiento de clase, la aparición de nuevos mercados, la era de los grandes descubrimientos geográficos iniciados por los portugueses y seguidos por los españoles, en el siglo XIV, - que permitieron el conocimiento de los contornos del Continente Africano, y en 1492, el Descubrimiento de América por Cristóbal Colón, tanto origen a la transición del Régimen Corporativo al asalariado.
- 8.- Así como las mercancías que se ponen a disposición del consumidor tienen un cierto "precio", para que se puedan comprar; el trabajo se realiza por la clase laborante, también tiene un precio, pero que a diferencia del que se establece a los artículos que compramos, este recibe el nombre de "salario", pero que difiere en cuanto al precio de las mercancías, - ya que el salario no es un artículo de comercio, sino que es, la retribución que el trabajador obtiene como consecuencia de un servicio personal realizado en una jornada de trabajo.
- 9.- La cuestión del Salario en nuestro país, viene desde la Constitución de 1857, se estableció la "justa retribución" en el artículo 50. que a la letra dice: "nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la Autoridad Judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123 .." Así los constituyentes de 1917 vieron la necesidad -

de establecer una disposición referente al Salario - Mínimo, quedando así establecido desde entonces en - la fracción VI del artículo 123 Constitucional, pero debido a la falta de una Ley Reglamentaria al mencio- nado artículo, no fué posible que se fijara, sino -- fue hasta 1933 en que se llevó a cabo, la primera fi- jación normal del Salario Mínimo en nuestro país, -- pues ya existía la Ley reglamentaria al artículo 123 Constitucional, que fué la Ley Federal del Trabajo.

10.- En consecuencia tenemos que; el concepto del Salario Mínimo es, "aquella cantidad de dinero que la Ley de- termina como mínimo, y que el obrero recibe en efec- tivo de su patrón, en virtud de que ha prestado sus- servicios personales, bajo su dirección y depende- cia, en una jornada de trabajo, y cuya cantidad, de- berá ser suficiente, a fin de que tanto el trabaja- dor, como las personas que dependen de él, tengan una manera digna de vivir, y puedan adquirir los artí- culos para satisfacer sus necesidades, y además po- der obtener tanto el trabajador como sus hijos, y -- las personas que dependen de él, un grado máximo de- cultura."

11.- Encontramos a raíz del estudio del Salario Mínimo, - las diferencias que existen entre los diferentes con- ceptos:

a).- Salario Mínimo Ideal.- "es la cantidad - mínima que se debe pagar al trabajador para obtener- un nivel mínimo de vida".

b).- Salario Mínimo Real.- "Es aquella canti- dad mínima, que atendiendo a las condiciones de la -

Industria, y las necesidades del trabajador, puede pagarse."

c).- Salario Mínimo Contractual.- "Es aquel salario mínimo que se encuentra establecido en un Contrato de Trabajo."

d).- Salario Mínimo Vital.- "Es aquel que se puede fijar de acuerdo con las necesidades mínimas del trabajador."

e).- Salario Nominal.- "Es la cantidad establecida en el Contrato de Trabajo, y aparece en una nómina del trabajador, se llama también salario tabu lado."

f).- Salario Mínimo General.- "El cual registrará para todos los trabajadores de la zona o zonas -- consideradas, que se pueden extender a una, dos o -- más Entidades Federativas, independientemente de las ramas de la Industria o Comercio, profesión, oficios o trabajos especiales."

g).- Salario Mínimo del Campo.- "Los trabajadores del campo recibirán una cantidad de dinero adecuado a sus necesidades."

h).- Salario Mínimo Profesional.- "Es la cantidad de dinero que deberán recibir los trabajadores de la Industria o el Comercio, profesiones, oficios, y trabajos especiales, este tipo de salario, toma en cuenta los elementos fundamentales como son: la aptitud y la formación profesional."

12.- La Fracción VI del artículo 123 Constitucional, referente al Salario Mínimo, ha sufrido una serie de reformas y adiciones, desde que se estableció a la fecha, debido al adelanto económico que ha tenido nues

tro país estos últimos años, y las múltiples necesidades de nuestra clase laborante. Una de las reformas que se llevó a cabo en 1962 se hizo por primera vez la inclusión del Salario Mínimo Profesional.

- 13.- En resumen tenemos que los salarios mínimos han venido evolucionando a través del tiempo, esta evolución que se ha presentado, ha sido como consecuencia, en gran parte, al avance técnico que se ha tenido en los países, no excluyendo naturalmente a nuestro país.
- 14.- El problema de los salarios mínimos en nuestro país es de suma importancia, ya que tiene una íntima relación con la situación económica del país. Los salarios mínimos que actualmente padecemos, son desgraciadamente tan bajos, para que las familias mexicanas satisfagan sus más apremiantes necesidades, por lo que esto ha dado lugar al crecimiento de la pobreza, sea cada día más grave, siendo los perjudicados, gran parte de nuestra población, los que sufren las más bajas retribuciones. La cuestión del salario mínimo es de preocupación Universal, así mientras este sea Insuficiente será tema de actualidad.
- 15.- Aunque vemos que la lucha de los trabajadores es constante, por que el salario mínimo sea suficiente para subvenir a sus necesidades, es difícil, y no por eso los trabajadores se quedan estáticos ante tal situación, sino que al contrario, siempre están luchando por obtener algo mejor.

- 16.- Todos los factores que intervienen actualmente en -- las variaciones del precio, tienen relación con el -- valor del salario. Así los salarios mínimos fijados -- están en relación del precio, que en cada momento -- tienen los productos que se fabrican, para que en -- cualquier tiempo los obtenga el consumidor.
- 17.- La solución al problema existente, sobre la baja alar mante del poder adquisitivo de la clase laborante, -- no se encuentra en un "aumento general de salarios -- mínimos", ya que al llevarse a cabo, lo que se segui ría ocasionando, es el aumento incesante al precio -- de las mercancías de primera necesidad, ocasionando -- con esto, que los que son poderosos económicamente -- hablando, como los detentadores del capital, que día a día aumentan más su capital, mientras que el obre ro disminuye su poder de compra.
- 18.- Mientras en la carrera de precios y salarios estos -- últimos no alcancen a los primeros, es lógico que ha brá desequilibrio en la economía de los obreros y -- queda de manifiesto, además, la irresponsabilidad de algunos comerciantes, que al saber que se incremen -- tan los salarios, elevan aún más los precios. El au -- mento a los precios, hacen que los salarios de la -- clase trabajadora se reduzcan en relación al aumento de precios.
- 19.- No podemos esperar una vida mejor en nuestro país si las desigualdades económicas- sociales que prevale -- cen se agudizan día con día-. Solo unos cuantos con -- centran riqueza, mientras la mayoría, sienten un de -- scenso en su poder adquisitivo. La situación que pre

valece en el país actualmente es de que los ricos -- son más ricos, y los pobres se les sigue empobreciendo, no solo al disminuirle su poder adquisitivo, sino además al estarles amputando, a través de diversos medios, las oportunidades de mejorar algo su situación que prevalecen.

- 20.- La lucha por un salario real, o sea aquel que el obrero mide por lo que pueda adquirir con éste, pero no con mano de obra barata, porque los salarios se han reducido en forma exorbitante en estos últimos meses, en relación al incremento de los precios en general.
- 21.- Es problema vital de la humanidad los satisfactores en la actualidad, ya que estos se encuentran en menor número, en relación al número de necesidades -- existentes que son aún mayores.
- 22.- Los ricos siguen aumentando sus capitales, y en consecuencia la desigualdad. Los trabajadores reciben salarios bajos, mientras que los capitalistas obtienen altas ganancias. La aplicación de los salarios, -- por mas inadecuada que resulte, siempre logrará como fin la sustentación de la familia y del trabajador -- de quien depende ésta; mientras que la aplicación de la ganancia solo en algunas ocasiones se destina al mejoramiento de la empresa, entendiéndolo a ésta como unidad de producción.
- 23.- El trabajador maneja el salario para sostener y garantizar el recurso humano. El capitalista, ahora só

lo en ocasiones esta manejando la ganancia para fortalecer y garantizar la existencia de la empresa. Esto explica la crisis actual de México las mayores cargas se han impuesto a los asalariados.

- 24.- El aspecto de desigualdad que prevalece actualmente en nuestro país, parece agravarse en el sentido de que en los últimos años las más importantes empresas que operan en nuestra Nación, han obtenido altas ganancias, pero en cambio han mantenido a niveles bajos la inversión, causando con el déficit un desarrollo lento y un peligroso desempleo.
- 25.- De acuerdo con los economistas clásicos el precio de las mercancías en condiciones de libre concurrencia, es el resultante de la oferta y la demanda. De acuerdo a las leyes económicas de la oferta y la demanda enunciadas las cantidades y los precios de las mercancías que se ofrecen y se demandan sufren un proceso de ajuste hasta llegar a un precio -precio de equilibrio- al cual se iguala el monto de la mercancía ofrecida y demandada y el que está dispuesto a pagar el comprador y el vendedor. De aquí se infiere la Ley de la Oferta y la Demanda.
- 26.- En realidad es probable que nunca se haya dado la Competencia Perfecta y lo que prevalece en el mercado es una situación imperfecta. Así en estas condiciones de la Competencia Imperfecta que caracterizan las transacciones del Sistema Capitalista no favorecen a los consumidores sino a los empresarios y productores y los precios no son la resultante de la --

Ley de la Oferta y la Demanda, sino del capricho y -
los intereses de los productores.

- 27.- La costumbre de dejar a la Oferta y la Demanda que -
juegue, mas o menos libremente, para determinar los-
precios, ha sido abandonada por los países capitalis-
tas mas avanzados en época de crisis o de guerra, --
pues es entonces cuando el marco de producción se de-
forma, tendiendo a aparecer los especuladores que --
persiguen altas utilidades: pues a una reducción en-
la cantidad ofrecida no corresponde una situación si-
milar en la cantidad demandada. En estas condiciones
resulta necesario que el Estado estipule los preci s.
- 28.- El control de precios que tiene a su cargo el Estado
es de gran importancia, puesto que, tiende a prote-
ger el poder adquisitivo del trabajador, evitando --
por otra parte, las ganancias exageradas, por aque-
llos que detentan el capital.
- 29.- Por lo que en estas condiciones la Economía en nues-
tro país esta sufriendo una crisis permanente, por -
lo que, de no intervenir el Estado para vigilar los-
precios de los artículos tanto de primera necesidad-
como de otros bienes indispensables, éstos se vende--
rían al precio que desearán los productores, ya que-
es un hecho de que si se vende una pequeña cantidad-
a precios altos se obtiene utilidades iguales que si
se venden grandes cantidades a precios bajos; los en-
presarios de estrecho criterio tienden a inclinarse-
por la primera forma.

BIBLIOGRAFIA GENERAL

- 1.- Bustelo F., "Sobre una posible estimación objetiva -- del nivel adecuado de los salarios", Revista Indus -- trial y Fabril, Volúmenes IX, XII, Número 132.
- 2.- Cavazos Flores Baltazar, "El Derecho del Trabajo en -- la Teoría y en la Práctica", 1a. edición, Edi-- torial Jus, S.A., México, 1972.
- 3.- De la Cueva Mario, "Derecho Mexicano del Trabajo", -- 4a. Edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1969.
- 4.- Delgado Maya Rubén, "Elementos del Derecho del Traba-- jo".
- 5.- Dudet José, "Problemas de Ajuste Automático de Sala-- rios", Artículo Excelsior Número 20, 956 año LVIII, -- Tomo IV.
- 6.- Gile Charles, "Historia de las Doctrinas Económicas", 2a. Edición, Instituto Editorial Reus, Madrid, 1948.
- 7.- Gide Charles, "Curso de Economía Política", 3a. Edi-- ción, Librería "El Ateneo", Editorial Buenos Aires, -- Lima, Rio de Janeiro, Caracas, Montevideo, México, -- Barcelona, 1959.
- 8.- Hernández Saucedo Jesús, "Dirección y Control", Volú-- men III, Número 29, Enero 1962, Talleres de Policro-- nía.

- 9.- Llovera José M. "Tratado de Sociología", Editora Nacional - México, D.F., 1952.
- 10.- Macín Francisco Javier, "Los Salarios en México", México, 1947.
- 11.- Molina Enriquez Alvaro, "Breve Reseña Histórica".
- 12.- Pierre Ducasse, "Las Grandes Filosofías", 3a. Edición Editorial Diana, S.A., México, 1969.
- 13.- Porrás López Armanio, "Derecho Procesal del Trabajo".
- 14.- Schopenhauer Arturo, "El mundo como voluntad y como - Representación", Colección Academias, Buenos Aires, -- 1942.
- 15.- Trueba Urbina Alberto, "El Nuevo Artículo 123", 2a. E dición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1967.
- 16.- Trueba Urbina Alberto, "Nuevo Derecho del Trabajo", - 2a. Edición, Editorial Porrúa, S.A., México, 1972.
- 17.- Trueba Urbina Alberto, "Nuevo Derecho Administrativo- del Trabajo", 1a. Edición, Editorial Porrúa, S.A., Mé xico, 1972.
- 18.- Vázquez Tercero Héctor, "Técnicas de Dirección del -- Personal", Editorial River, 1962.
- 19.- Vázquez Tercero Héctor, "Control de Precios", Edito-- rial Tecnos, S.A., México, 1976.

- 20.- "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."
- 21.- "Ley Federal del Trabajo".
- 22.- Comisión Nacional de los Salarios Mínimos "Memorias de los Trabajos de 1970 y 1971".
- 23.- "IX Censo General de Población de 1970. Resumen General Abreviado", México, 1972, Secretaría de Industria y Comercio. Dirección General de Estadística.